

		<b>Reporte de Hallazgos</b>				
Código	F-EVI-013	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

<b>UNIDAD AUDITADA</b>	<b>Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]</b>	<b>NÚMERO HALLAZGO</b>	<b>02</b>
<b>RESPONSABLE (S) DE LA UNIDAD AUDITADA</b>	<i>Javier Alex Hurtado, Secretario General</i>	<b>FECHA DEL REPORTE DEL HALLAZGO</b>	19/09/2023
<b>COPIA DEL REPORTE DIRIGIDO A</b>	<i>Marco Antonio Sánchez Mena, Líder Administrativo</i>	<b>HALLAZGO RECURRENTE</b>	No
<b>AUDITOR(ES) RESPONSABLE(S)</b>	<i>Juan Harbey Numpaqué, Contratista, Oficina de Control Interno, rol Líder de auditoría</i>		
<b>OBJETIVO(S) DEL PAPEL DEL TRABAJO</b>			
1) <i>Informar permanentemente al(los) responsable(s) de la(s) unidad(es) auditada(s) acerca de los hallazgos identificados en el transcurso de la auditoría.</i> 2) <i>Recibir la retroalimentación por parte del(los) responsable(s) de la(s) unidad(es) auditada(s) que permita subsanar los hallazgos detectados de manera oportuna.</i>			
<b><u>ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL AUDITOR</u></b>			
<b>TÍTULO DEL HALLAZGO</b>			
<i>Incumplimiento de los lineamientos establecidos en la Norma Técnica Colombiana 6047, específicamente en la zona de recepción, permanencia y atención al ciudadano.</i>			
<b>DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA Y CRITERIO(S)</b>			
<p><b>Marco Normativo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 1287 de 2009 "Por la cual se adiciona la Ley 361 de 1997"</li> </ul> <p><b>CAPITULO IV De las sanciones</b></p> <p><b>Artículo 6°.</b> <i>Para aquellos que incumplan con lo establecido en la presente ley se les aplicarán las siguientes sanciones:</i></p> <p><i>Para las personas naturales o jurídicas privadas se aplicará una sanción que irá entre cincuenta (50) y hasta doscientos (200) salarios mínimos legales diarios vigentes.</i></p> <p><i>Para las autoridades gubernamentales que incumplan los preceptos establecidos por esta Ley y las demás normas de discapacidad serán sancionadas conforme lo prevé la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás normas aplicables, como faltas graves y causales de mala conducta.</i></p> <p><b>Artículo 7°.</b> <i>El Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Ministerio de Transporte, vigilarán el cumplimiento de lo establecido en la presente ley.</i></p> <p><b>CAPITULO V Disposiciones finales</b></p>			

<b>UNIDAD AUDITADA</b>	<b>Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]</b>	<b>NÚMERO HALLAZGO</b>	<b>02</b>
------------------------	---	------------------------	-----------

**DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA Y CRITERIO(S)**

**Artículo 8°.** La presente ley se adiciona a las demás normas que protegen los derechos de las personas con discapacidad, con el fin de garantizar la plena efectividad de sus derechos, así como su exigibilidad.

- Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", **Artículo 2.1.1.2.2.3. Accesibilidad a espacios físicos para población en situación de discapacidad:** "Los sujetos obligados deben cumplir con los criterios y requisitos generales de accesibilidad y señalización de todos los espacios físicos destinados para la atención de solicitudes de información pública y/o divulgación de la misma, conforme a los lineamientos de la Norma Técnica Colombiana 6047", "Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la Administración Pública. Requisitos", o la que la modifique o sustituya, atendiendo al principio de ajustes razonables establecido en dicha norma"

**Descripción del hallazgo**

De acuerdo con el artículo **2.1.1.2.2.3 Accesibilidad a espacios físicos para población en situación de discapacidad** del Decreto 1081 de 2015 y del Hallazgo No. 22 del Informe de Auditoría Financiera emitido por la Contraloría General de la República, la Oficina de Control Interno procedió a evaluar el cumplimiento de dichas especificaciones en los espacios físicos destinados al servicio del ciudadano, como lo son: zona de recepción, permanencia y atención, de la Sede Principal y de las Unidades Técnicas Territoriales ubicadas en Montería, Cúcuta, Medellín y Manizales; resultado del ejercicio auditor se evidenciaron los siguientes incumplimientos:

**SEDE PRINCIPAL**

**ZONA RECEPCIÓN-PERMANENCIA**

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
6.3 ESTACIONAMIENTO PARA AUTOMÓVILES.	El ancho mínimo del espacio de estacionamiento para un automóvil debe ser 3900 mm (240 cm para el estacionamiento y 150 cm para el área de transferencia)	Una vez realizada la medición del ancho del estacionamiento, se evidenció que no cumple con el criterio expuesto, debido a que el resultado de la medición fue de 307 cm, si bien, el parqueadero tiene más de 240 cm de ancho, este no cuenta con el espacio para el área de transferencia al lado del vehículo.
	La longitud mínima debe ser de 540 cm	Una vez realizada la medición de la longitud del estacionamiento, se evidenció que no se cumple con el criterio expuesto, debido a que el resultado de la medición fue de 500 cm.
6.4 ESTACIONAMIENTO DE VANS CON RAMPA MÓVIL AUXILIAR.	El espacio reservado de estacionamiento debe ser de 480 cm de ancho y 900 cm de longitud.	La zona de estacionamientos no cuenta con un espacio reservado para Vans o carros accesibles, constituyendo así el incumplimiento del criterio enunciado.

<b>UNIDAD AUDITADA</b>	<b>Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]</b>	<b>NÚMERO HALLAZGO</b>	<b>02</b>
------------------------	---	------------------------	-----------

**DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA Y CRITERIO(S)**

6.5 SEÑALIZACIÓN	Los espacios reservados para estacionamiento accesible deben contar con una señal vertical con el símbolo internacional de espacio para estacionamiento accesible, para indicar el estacionamiento accesible reservado. La señal vertical debería estar ubicada, de manera que no represente un peligro.	Al verificar la zona de estacionamientos, se determinó que no existe señalización vertical con el símbolo internacional de accesibilidad, incumpliendo de esta manera con el criterio establecido.
	Se deben usar flechas que indique dirección, con el fin de brindar orientación en cuanto a los espacios reservados, junto con el símbolo internacional de acceso.	
7.2.2 SEÑALIZACIÓN PARA UBICACIÓN, SENDEROS GUIADOS Y DEMÁS INFORMACIÓN DE SOPORTE FÍSICO.	Se usan indicadores táctiles, ruta o línea guía de la superficie peatonal (1 indicador táctil de superficie peatonal como loseta de advertencia para puntos de decisión o peligros).	En los senderos que conducen hacia las instalaciones de la Agencia de Desarrollo Rural no se evidenciaron indicaron táctiles, por lo tanto, no se cumple con el criterio expuesto.
13.3 ENTRADA DE LA CABINA DEL ASCENSOR. ABERTURA DE LA PUERTA.	El área de maniobra debe estar iluminada adecuadamente, con 100 lux.	Una vez efectuada la medición con el aplicativo "LightMeter" este arrojó un valor de 78 lux, por lo cual se evidenció que la iluminación del lugar no cumple el criterio establecido en la norma técnica.
13.4 EQUIPOS EN LA CABINA 13.4.1 PASAMANOS	La altura hasta la parte superior del pasamanos debe estar entre 80 cm y 95 cm por encima del piso; se recomienda una altura de 85 cm + 2,5 cm.	Una vez verificadas las cabinas del ascensor, la medición arrojó un valor de 97 cm, evidenciando con esto que el pasamanos no se encuentra a la altura requerida por la norma, constituyéndose esto en un incumplimiento.
	El espacio libre entre la pared y la parte de agarre debe estar entre 3,5 cm y 4,5 cm, pero se recomiendan 5,0 cm.	Una vez verificado el espacio entre pared y agarre de los pasamanos se tiene una medida de 3 cm, incumpliendo así el criterio establecido.
	Los extremos de los pasamanos que se proyectan deben estar cerrados y volteados hacia la pared para minimizar el riesgo de lesión.	Al realizar la verificación de los pasamanos de la cabina, se determinó que no cumple el lineamiento establecido, teniendo en cuenta que los extremos no están volteados hacia la pared.

UNIDAD AUDITADA	Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]		NÚMERO HALLAZGO	02
DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA Y CRITERIO(S)				
13.5 DISPOSITIVOS Y SEÑALES DE CONTROL.	Los controles del descanso deben estar a una distancia mínima de 50 cm, se recomiendan 60 cm desde cualquier esquina o pared adyacente.	No se cumple el criterio establecido teniendo en cuenta que la distancia de los controles desde la esquina es de 25 cm.		
	Se debe usar el braille como un elemento complementario e independiente de las figuras táctiles.	No se cumple el criterio establecido toda vez que las figuras táctiles no cuentan con el sistema Braille.		
20.1 ACCESORIOS PARA AUDICIÓN Y LECTURA DE LABIOS.	Las áreas de recepción y los mostradores deben estar equipadas con un sistema de aumento de la audición (por ejemplo, un sistema de inducción de bucle magnético).	Se evidenció un incumplimiento a este criterio puesto que las áreas de recepción y mostradores no cuentan con un sistema de aumento de audición.		
20.4 ALTURA	El espacio libre por debajo de las rodillas debe ser de mínimo 70 cm (para silla de ruedas).	No se cumple el criterio definido, puesto que el espacio libre debajo de las rodillas tiene una longitud de 63 cm.		
	Para personas de pie la altura adecuada como superficie de escritura debe estar entre 95 cm y 110cm.	No se cumple el criterio definido, puesto que la altura desde el piso hasta la superficie de escritura es de 91 cm.		
20.5 ILUMINACIÓN	Las superficies de lectura y de escritura en los mostradores deben estar iluminadas a un nivel de al menos 200 lux.	Al realizar la medición con el aplicativo LigthMeter se obtuvo un resultado de 143 lux, lo cual arroja un incumplimiento del criterio establecido.		
20.1 ACCESORIOS PARA AUDICIÓN Y LECTURA DE LABIOS.	Las áreas de recepción y los mostradores están equipados con un sistema de aumento de la audición (por ejemplo, un sistema de inducción de bucle magnético).	En la zona de radicación de documentos, se evidenció un incumplimiento a este criterio puesto que los mostradores no cuentan con un sistema de aumento de audición.		
20.4 ALTURA	El nivel del mostrador debe estar entre 74 cm a 80 cm desde el suelo.	El mostrador en la zona de radicación de documentos tiene una altura de 73 cm, por lo tanto, no se cumple con el criterio especificado.		
	El espacio libre por debajo de las rodillas debe ser mínimo de 70 cm (para silla de ruedas).	Al verificar la zona de radicación de documento, el espacio libre por debajo de las rodillas es de 63 cm, evidenciando que la medida no cumple con lo dispuesto en este criterio.		
	Para personas de pie la altura adecuada como superficie de escritura es de 95 cm y 110cm.	En la zona de radicación de documentos, la altura para la atención de personas de pie es de 91 cm, por lo tanto, no se cumple el criterio establecido.		

<b>UNIDAD AUDITADA</b>	<b>Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]</b>	<b>NÚMERO HALLAZGO</b>	<b>02</b>
------------------------	---	------------------------	-----------

**DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA Y CRITERIO(S)**

20.5 ILUMINACIÓN	Las superficies de lectura y de escritura en los mostradores están iluminadas a un nivel de al menos 200 lux.	Al realizar la medición con el aplicativo LigthMeter se obtuvo un resultado de 40 lux, lo cual arroja un incumplimiento del criterio establecido.
21. MOBILIARIO SALAS DE ESPERA. 21.1 GENERALIDADES	¿Este espacio tiene señalización en el piso, con un color llamativo que permita su identificación?	En la zona de recepción, radicación y permanencia, no se evidenció señalización en el piso con colores llamativos que permitan la identificación de la zona de accesibilidad, incumpliendo el criterio especificado.
	¿En la sala de espera se disponen espacios para los usuarios de sillas de ruedas, que permitan su permanencia sin obstruir las zonas de circulación?	La sala de espera es amplia, sin embargo, no se evidenciaron sitios específicos para disponer usuarios en sillas de ruedas, incumpliendo así el requisito enunciado.
21.2 ASIENTOS EN ÁREAS DE ESPERA.	Altura del soporte de la espalda 75 cm a 79 cm	Al verificar los asientos del área de espera, se evidenció que el soporte de la espalda tiene una altura de 48 cm, por lo tanto, no se cumple el criterio establecido.
	Profundidad del asiento 40 cm a 45 cm	Al verificar los asientos del área de espera, se evidenció que la profundidad del asiento es de 35,5 cm, por lo tanto, no se cumple el criterio establecido.
	Altura del apoya brazos 22 cm a 30 cm sobre el asiento.	Al verificar los asientos del área de espera, se evidenció que la altura de los apoyabrazos es de 18 cm, por lo tanto, no se cumple el criterio establecido.
41. EQUIPOS CONTROLES E INTERRUPTORES. 41.1 GENERALIDADES	¿Existen perillas ovaladas y redondas? (no son adecuadas para personas con discapacidad de movilidad, personas de talla baja o menos fuerza, para niños).	Las perillas de las puertas ubicadas frente a la zona de radicación de documentos son ovaladas, en consecuencia, no se cumple el criterio establecido puesto que estas no son adecuadas para personas con discapacidad de movilidad, personas de talla baja o menos fuerza y niños.
41.2 UBICACIÓN, ALTURAS Y DISTANCIAS.	Los interruptores deben estar instalados a una altura entre 80 cm y 110 cm, desde el acabado del suelo hasta el eje.	El interruptor verificado contiguo al cuarto de monitoreo posee una altura de 124 cm, por lo tanto, no se cumple el criterio establecido en este numeral.
	Los tomacorrientes, incluidos los de teléfono o de televisión, deben estar ubicados a mínimo 40 cm y máximo a 100 cm, desde el piso hasta el eje.	Se verificó la altura de los tomacorrientes evidenciando que la distancia desde el piso es de 8 cm, por lo tanto, no se cumple el criterio establecido.
41.5 IDENTIFICACIÓN DE EQUIPOS, CONTROLES E INTERRUPTORES.	Los dispositivos se deben identificar mediante contraste visual.	No se evidencia contraste visual en los interruptores ubicados en la zona de recepción, teniendo en cuenta que son de color blanco y la pared también es de color blanco, incumpliendo el requisito enunciado.
	Todos los controles importantes deben tener una indicación en Braille. ¿Está la información en señales táctiles y Braille?	La información de la identificación de los interruptores no se encuentra en señales táctiles ni en Braille, por lo tanto, se incumple el criterio definido.
	Las señales se deben suministrar en altorrelieve y en sistema Braille.	Las señales ubicadas en la zona de recepción no se encuentran en altorrelieve y no cuentan con sistema Braille, incumpliendo así el criterio establecido.

<b>UNIDAD AUDITADA</b>	<b>Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]</b>	<b>NÚMERO HALLAZGO</b>	<b>02</b>
------------------------	---	------------------------	-----------

**DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA Y CRITERIO(S)**

45. SEÑALIZACIÓN 45.1 GENERALIDADES PARA LA SEÑALIZACIÓN.	El Braille como un elemento complementario o independiente de las señales táctiles, debe ser fácil de ubicar.	No se evidencian señales con sistema Braille en la zona de recepción y permanencia, incumpliendo así el criterio establecido.
	Para centros de atención al ciudadano, se debe tener como mínimo señalización que atienda a la población sorda, donde pueda recibir información en lenguaje de señas colombiana de acuerdo a la legislación vigente.	Una vez verificada la zona de recepción y la zona de radicación de documentos, se evidenció que no se cuenta con señalización que atienda a la población sorda, por lo tanto, se incumple el criterio establecido.
45.3 PRINCIPIO DE LOS DOS SENTIDOS.	Se deben brindar medidas de soporte de información y señalización de ubicación en un formato que sea accesible a personas con discapacidad sensorial, de acuerdo con los siguientes principios: <ul style="list-style-type: none"><li>- Información audible/táctil para personas con discapacidad visual, e</li><li>- Información visual para personas con discapacidad auditiva.</li></ul>	Al verificar la zona de recepción, permanencia y zona de radicación de documentos, se evidenció que no existe información audible/táctil para personas con discapacidad visual, como tampoco, información visual para personas con discapacidad auditiva, incumpliendo así el requisito enunciado.
45.6.2 SÍMBOLOS TÁCTILES	¿Los símbolos táctiles colocados en pasamanos, puertas mapas o planos de pisos tienen un contorno en relieve elevado, similar al de las letras táctiles?	Al verificar la zona de recepción, se evidenció que no existen símbolos táctiles en las puertas y plano de evacuación, arrojando con esto un incumplimiento al criterio establecido.
45.6.4 SEÑALIZACIÓN BRAILLE	Cuando se usa una flecha en la señal táctil, se debe colocar una flecha pequeña para los lectores de Braille.	Al verificar la zona de recepción, permanencia y radicación de documentos, se evidenció que no existen señales táctiles, por lo tanto, no se cumple el criterio establecido.
	En las señales con múltiples líneas de texto y caracteres, se debe alinear horizontalmente un localizador Braille semicircular, con la primera línea del texto Braille.	Al verificar la zona de recepción, permanencia y radicación de documentos, se evidenció que no existen señales con localizador Braille semicircular, por lo tanto, no se cumple el criterio establecido.
	Las señales Braille deben ser realizadas, en formate tope, y deben ser agradables al tacto.	Al verificar la zona de recepción, permanencia y radicación de documentos, se evidenció que no existen señales táctiles, por lo tanto, no se cumple el criterio establecido.
	La señalización braille se debe colocar a 8 mm por debajo de la línea inferior del texto y justificar a la izquierda.	

UNIDAD AUDITADA	Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]		NÚMERO HALLAZGO	02	
DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA Y CRITERIO(S)					
45.6.5 MAPAS Y PLANOS DE PISO TÁCTILES.	Los mapas táctiles deben estar localizados en un ángulo de 20° a 30° en relación con la horizontal para facilitar su lectura, y el borde inferior debe estar a una altura mínima de 90 cm.	Al verificar la zona de recepción, permanencia y radicación de documentos, se evidenció que no existen mapas táctiles, por lo tanto, no se cumple el criterio establecido.	El mapa debe tener un nivel de iluminación de entre 350 lux y 450 lux, sin deslumbramiento.		
La clave o el indicador se deben colocar en la parte inferior del mapa, justificada a la izquierda. El uso de un localizador Braille con ranura al lado izquierdo, debe ayudar a localizar la leyenda.	¿El mapa está orientado con la edificación?				
45.7.2 ALTURA DE LAS LETRAS, FIGURAS, SEÑALES Y SÍMBOLOS GRÁFICOS EN LAS SEÑALES.	La altura mínima del relieve debe estar a 0,8 mm, aunque se prefiere una altura entre 1 mm y 1,5 mm		Las señales ubicadas en la zona de recepción, permanencia y radicación de documentos no cuentan con relieve, por lo tanto, se incumple el criterio establecido.	45.7.3 ALTURA PARA UBICACIÓN DE LAS SEÑALES.	
Las señales direccionales y funcionales deben estar ubicadas por debajo de 160 cm en donde sean de fácil acceso y sea posible tocarlas y leer con los dedos las señales realizadas	¿Los espacios o elementos accesibles están señalizados con el símbolo gráfico de accesibilidad?		Una vez verificada la zona de recepción, se evidenció que existe una señal de ruta de evacuación, la cual tiene una altura de 196 cm, incumpliendo así lo definido en este criterio.	45.8 SÍMBOLOS GRÁFICOS	
¿Existen símbolos gráficos que indican accesibilidad para personas con discapacidad de movilidad en acceso y entradas sin escalones para las edificaciones, especialmente cuando no son idénticos a los de la entrada principal?	¿Existen símbolos gráficos que indican accesibilidad para personas con discapacidad de movilidad, ascensores accesibles, en casos en que no todos sean accesibles; plataformas de elevación y dispositivos de montaje similares?	No existe señalización con el símbolo gráfico de accesibilidad, en los espacios de la zona de recepción, zona de permanencia y zona de radicación de documentos, por lo tanto, se incumple el criterio establecido.	No existen símbolos gráficos que indican accesibilidad para personas con discapacidad de movilidad en la entrada principal de la edificación, constituyéndose en un incumplimiento del requisito enunciado.		
		No existen símbolos gráficos que indican accesibilidad para personas con discapacidad de movilidad en los ascensores de la edificación, por lo tanto, se incumple el criterio establecido.			

<b>UNIDAD AUDITADA</b>	<b>Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]</b>	<b>NÚMERO HALLAZGO</b>	<b>02</b>
------------------------	---	------------------------	-----------

**DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA Y CRITERIO(S)**

	¿Existen símbolos gráficos que indican accesibilidad para personas con discapacidad de movilidad en cuartos sanitarios accesibles?	No existen cuartos de baño accesibles en la zona de recepción, incumpliendo el criterio enunciado.
	¿Existen símbolos gráficos que indican accesibilidad para personas con discapacidad de movilidad en espacios de observación desde sillas de ruedas y asientos accesibles?	No existen símbolos gráficos que indican accesibilidad para personas con discapacidad de movilidad en espacios de observación desde sillas de ruedas y asientos accesibles, incumpliendo el criterio enunciado.
	¿Existen símbolos gráficos que indican accesibilidad para personas con discapacidad de visión en lugares en donde se suministre información audible y táctil?	En la zona de recepción y radicación de documentos no existen símbolos gráficos que indican accesibilidad para personas con discapacidad de visión, incumpliendo el criterio enunciado.
	¿Existen símbolos gráficos que indican suministro de un sistema de escucha de ayuda para personas con discapacidad de audición?	No se cuenta con un símbolo gráfico que indique suministro de un sistema de escucha para personas con discapacidad auditiva, incumpliendo el criterio enunciado.
45.8.1 SÍMBOLO DE SORDERA E HIPOACUSIA O DIFICULTADES DE COMUNICACIÓN.	¿Este símbolo se centra dentro de un cuadrado que contiene una franja en diagonal y sobre ésta la imagen de una oreja humana?	Al verificar la zona de recepción y permanencia, se evidenció que no existen símbolos de sordera e hipoacusia, incumpliendo así con lo definido en este criterio.
	¿La imagen es de luminancia contrastante con el fondo? Se recomienda utilizar un color blanco sobre fondo azul oscuro.	
45.8.2 SÍMBOLO DE CEGUERA O AMBLIOPIA.	¿Este símbolo contiene la imagen de una figura humana de perfil dando un paso con un bastón?	Al verificar la zona de recepción y permanencia, se evidenció que no existen símbolos de ceguera o ambliopía, incumpliendo así con lo definido en este criterio.
45.9 UBICACIÓN DE LAS SEÑALES. 45.9.1 UBICACIÓN FUERA DE LA EDIFICACIÓN.	Las señales informativas se deben colocar adyacentes a la puerta de entrada y deben estar iluminadas y visibles claramente. La señal se debe colocar en el lado de la cerradura	Al realizar la verificación de la zona, se evidenció que no existen señales informativas ubicadas de forma adyacente a la puerta de entrada, incumpliendo el criterio enunciado.
	¿Los sistemas de comunicación se encuentran al lado de la cerradura, y preferiblemente en un rango de 100 cm a 120 cm sobre el nivel del suelo?	No existen sistemas de comunicación al lado de la cerradura de la puerta de ingreso, incumpliendo el criterio enunciado.



<b>UNIDAD AUDITADA</b>	<b>Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]</b>	<b>NÚMERO HALLAZGO</b>	<b>02</b>
------------------------	---	------------------------	-----------

**DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA Y CRITERIO(S)**

45.9.2 UBICACIÓN EN LA EDIFICACIÓN.	¿Las señales de orientación se encuentran en lugares accesibles adyacentes a las rutas de acceso principales?	Existe un tablero informando sobre las principales oficinas de la ADR, sin embargo, no se evidencian señales de orientación que indiquen sobre las rutas de acceso principales, incumpliendo el criterio enunciado.
	En las edificaciones de uso público debe haber un plano de orientación inmediatamente en la entrada principal. Este plano debe seguir todos los criterios de diseño pertinentes indicados en los numerales 40, 44 y 45.	No existe un plano de orientación en la entrada principal de la edificación, lo que se constituye en un incumplimiento del requisito enunciado.
	¿Las señales direccionales dirigen claramente las personas a las instalaciones?	No existen señales direccionales que dirijan a las personas hacia las instalaciones, lo que se constituye en un incumplimiento del requisito enunciado.
	¿Las señales direccionales están ubicadas en los lugares en los que se toman decisiones en cuanto a una dirección, y constituyen una secuencia de orientación lógica desde el punto inicial a los diferentes puntos de destino?	
	¿Existe señalización direccional a los cuartos de baño, en todas partes de un recinto o edificación?	En la zona de recepción y permanencia no existen cuartos de baño, por lo tanto, no se evidenció señalización que dirija hacia este tipo de lugar, lo que se constituye en un incumplimiento del requisito enunciado.
45.6.3 SUMINISTRO DE SEÑALES TÁCTILES REALZADAS Y SEÑALIZACIÓN BRAILLE.	¿Las señales en los paneles de ascensores, los números de los cubículos en los centros de atención, las puertas de los baños públicos, entre otros, son táctiles mediante realzado e incluyen señalización Braille?	Los paneles de ascensores no cuentan con información o señalética en braille, por lo tanto, no se cumple el criterio expuesto.
	¿La altura de la información táctil realzada está entre 120 cm y 160 cm?	Los paneles de ascensores no cuentan con información táctil realzada, por lo tanto, no se cumple el criterio expuesto.
49.7.2 ALTURA DE LAS LETRAS, FIGURAS, SEÑALES Y SÍMBOLOS GRÁFICOS EN LAS SEÑALES.	¿La altura mínima del relieve está a 0,8 mm, aunque se prefiere una altura entre 1 mm y 1,5 mm?	En la zona de recepción y zona de permanencia no existen señales en altorrelieve, por lo tanto, no se cumple el criterio expuesto.
<b>ZONA ATENCIÓN</b>		
7.4 PASILLOS INTERNOS	¿El ancho mínimo no obstruido de los corredores es de 120 cm? ¿Se recomienda un ancho de 180 cm?	Una vez verificada la zona de atención, se procedió a medir el ancho no obstruido de los pasillos, evidenciando que la medición fue de 92 cm, teniendo en cuenta que en el pasillo de ingreso a la zona de atención al ciudadano de la ADR se

UNIDAD AUDITADA	Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]		NÚMERO HALLAZGO	02	
DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA Y CRITERIO(S)					
		observó un extintor ubicado en el piso, el cual obstaculiza el ingreso, adicionalmente, disminuye el espacio de circulación. En conclusión, se incumple el criterio definido.		Si el corredor mide menos de 180 cm de ancho, debe tener lugares de cruce de 180 cm de ancho y al menos 180 cm de longitud a intervalos razonables.	El corredor para el ingreso a la zona de atención mide menos de 180 cm, no se evidenciaron lugares de cruce, por lo tanto, no se cumple el criterio expuesto.
	¿Los cambios de dirección dentro de un corredor tienen una circunferencia de giro de 150 cm o más, libres de cualquier obstrucción?	No es posible contar con una circunferencia de giro, teniendo en cuenta que el ancho no obstruido del corredor tiene un ancho de 92 cm, por lo tanto, no se cumple el criterio expuesto.		El espacio para que una silla de ruedas dé un giro de 180° no debe ser inferior a 200 cm en la dirección de desplazamiento y no menos de 150 cm de ancho.	Una vez verificada la zona de atención, se procedió a medir el ancho no obstruido de los pasillos, evidenciando que la medición fue de 92 cm, teniendo en cuenta que en el pasillo de ingreso a la zona de atención al ciudadano de la ADR se observó un extintor ubicado en el piso, el cual obstaculiza el ingreso, adicionalmente, disminuye el espacio de circulación. En conclusión, se incumple el criterio definido.
41. EQUIPOS CONTROLES E INTERRUPTORES. 41.1 GENERALIDADES	¿Existen perillas ovaladas y redondas? (no son adecuadas para personas con discapacidad de movilidad, personas de talla baja o menos fuerza, para niños)	No se cumple el criterio establecido, teniendo en cuenta que la perilla para el ingreso al baño de personal discapacitado es ovalada.	41.2 UBICACIÓN, ALTURAS Y DISTANCIAS.	¿Los tomacorrientes, incluidos los de teléfono o de televisión, están ubicados a mínimo 40 cm y máximo a 100 cm, desde el piso hasta el eje?	Una vez verificado el tomacorriente ubicado en la pared contigua a la mesa de atención, se evidenció que este tiene una altura de 30 cm, por lo cual no se cumple el criterio especificado.
	Todos los controles importantes deben tener una indicación en Braille. ¿Está la información en señales táctiles y Braille?	Los interruptores ubicados en la zona de atención al ciudadano, no cuentan con señalización braille, por lo tanto, no se cumple el criterio expuesto.	45. SEÑALIZACIÓN 45.1 GENERALIDADES PARA LA SEÑALIZACIÓN.	¿Para centros de atención al ciudadano, se tiene como mínimo señalización que atienda a la población sorda, donde pueda recibir información en lenguaje de señas colombiana de acuerdo a la legislación vigente?	Una vez verificado el cumplimiento de este criterio, se determinó que, aunque se cuenta con el centro de relevo para la atención de población sorda, no se evidenció señalización que indicara este servicio, por lo tanto, no se cumple el criterio expuesto.
45.4 PRINCIPALES TIPOS DE SEÑALES.	¿Se cuenta con señales para salidas de emergencia?	En la zona de atención al ciudadano, no se evidenciaron señales para salidas de emergencia, incumpliendo así el criterio enunciado.	45.8 SÍMBOLOS GRÁFICOS	¿Existen símbolos gráficos que indican accesibilidad para personas con discapacidad de movilidad en acceso y entradas sin escalones para las edificaciones, especialmente cuando no son idénticos a los de la entrada principal?	En la zona de atención al ciudadano, no existen símbolos gráficos que indiquen accesibilidad para personas con discapacidad de movilidad, lo que constituye un incumplimiento del requisito establecido.

UNIDAD AUDITADA	Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]		NÚMERO HALLAZGO	02
DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA Y CRITERIO(S)				
	¿Existen símbolos gráficos que indican accesibilidad para personas con discapacidad de movilidad en espacios de observación desde sillas de ruedas y asientos accesibles?	En la zona de atención al ciudadano no existen símbolos gráficos que indiquen accesibilidad para personas con discapacidad de movilidad en espacios de observación desde sillas de ruedas y asientos accesibles, incumpliendo así el criterio establecido.		
	¿Existen símbolos gráficos que indican accesibilidad para personas con discapacidad de visión en lugares en donde se suministre información audible y táctil?	En la zona de atención al ciudadano no existen símbolos gráficos que indiquen accesibilidad para personas con discapacidad de visión, incumpliendo así el criterio establecido.		
	¿Existen símbolos gráficos que indican suministro de un sistema de escucha de ayuda para personas con discapacidad de audición?	No se cuenta con un símbolo gráfico que indique suministro de un sistema de escucha para personas con discapacidad auditiva, incumpliendo con el criterio referenciado.		
45.8.1 SÍMBOLO DE SORDERA E HIPOACUSIA O DIFICULTADES DE COMUNICACIÓN.	¿Este símbolo se centra dentro de un cuadrado que contiene una franja en diagonal y sobre ésta la imagen de una oreja humana?	Al verificar la zona de atención al ciudadano, se evidenció que no existen símbolos de sordera e hipoacusia, incumpliendo así con lo definido en este criterio.		
	¿La imagen es de luminancia contrastante con el fondo? Se recomienda utilizar un color blanco sobre fondo azul oscuro.			
45.8.2 SÍMBOLO DE CEGUERA O AMBLIOPÍA.	¿Este símbolo contiene la imagen de una figura humana de perfil dando un paso con un bastón?	Al verificar la zona de recepción y permanencia, se evidenció que no existen símbolos de ceguera o ambliopía, incumpliendo así con lo definido en este criterio.		
	¿La imagen es de luminancia contrastante con el fondo? Se recomienda utilizar un color blanco sobre fondo azul oscuro.			
45.9 UBICACIÓN DE LAS SEÑALES.	¿Las señales informativas son ubicadas adyacentes a la puerta de entrada y están iluminadas y visibles claramente?	Al realizar la verificación de la zona, se evidenció que no existen señales informativas ubicadas de forma adyacente a la puerta de entrada.		
45.9.1 UBICACIÓN FUERA DE LA EDIFICACIÓN.	¿La señal está ubicada al lado de la cerradura?	No existen sistemas de comunicación al lado de la cerradura de la puerta de ingreso.		
45.9.2 UBICACIÓN EN LA EDIFICACIÓN.	¿Las señales de orientación se encuentran en lugares accesibles adyacentes a las rutas de acceso principales?	En la zona de atención al ciudadano, no se evidencian señales de orientación que indiquen sobre las rutas de acceso principales, constituyéndose en un incumplimiento del requisito enunciado.		
	¿En las edificaciones de uso público existe un plano de orientación inmediatamente en la entrada principal?	No existe un plano de orientación en la entrada principal de la edificación, incumpliendo de esta manera el requisito referenciado.		
	¿Las señales direccionales dirigen claramente las personas a las instalaciones?	No existen señales direccionales que dirijan a las personas hacia las instalaciones, incumpliendo así lo definido en este criterio.		
	¿Las señales direccionales están ubicadas en los lugares en los que se toman decisiones en cuanto a una dirección, y constituyen una secuencia de orientación			

<b>UNIDAD AUDITADA</b>	<b>Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]</b>	<b>NÚMERO HALLAZGO</b>	<b>02</b>
------------------------	---	------------------------	-----------

**DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA Y CRITERIO(S)**

	lógica desde el punto inicial a los diferentes puntos de destino?	
	¿Existe señalización direccional a los cuartos de baño, en todas partes de un recinto o edificación?	En la zona de atención al ciudadano, no se evidenció señalización que dirija hacia este tipo de lugar, incumpliendo así lo definido en este criterio.
<b>CUARTO DE BAÑO ACCESIBLE</b>		
24.2 COMPARTIMENTOS EN BAÑOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD QUE PUEDEN CAMINAR.	La puerta abre hacia fuera.	La puerta del baño accesible ubicado en la zona de atención al ciudadano, abre hacia dentro, por lo tanto, se incumple el criterio establecido.
24.4 DIMENSIONES PARA CUARTOS DE BAÑO ACCESIBLES A USUARIOS DE SILLAS DE RUEDAS.	El espacio de maniobra libre en el nivel del piso al frente del asiento del sanitario y el lavamanos debe ser de 150cm x 150cm.	Se incumple el criterio establecido, toda vez que, el espacio de maniobra libre es de 143 cm x 120 cm.
24.4.1 Generalidades	El espacio libre mínimo al lado del asiento del sanitario debe ser de 90 cm, se prefieren 120 cm para transferencia lateral y asistencia.	Al realizar la verificación del criterio, se determina que no cumple con lo señalado, teniendo en cuenta que el espacio libre al lado del asiento del sanitario es de 48 cm.
24.5 PUERTAS DE LOS CUARTOS DE BAÑO.	La puerta cuenta con manija de palanca en D.	Se incumple el criterio citado, teniendo en cuenta que la perilla de la puerta del cuarto de baño accesible es redonda.
24.7 BARRAS DE AGARRE	Distancia mínima desde la pared 40 cm.	No se cumple el criterio establecido, toda vez que, el resultado de la medición de la barra hasta la pared es de 34,5 cm.
24.7 BARRAS DE AGARRE	Si existe pared al lado del sanitario la barra debe estar a una altura de 20 cm a 30cm por encima del borde del sanitario.	Se incumple el criterio citado, teniendo en cuenta que la altura de la barra por encima del borde del sanitario es de 39,5 cm.
24.14 ALARMA	Se debe colocar una alarma de asistencia que se pueda alcanzar desde los asientos de los vestidores o de la ducha, desde el sanitario y por una persona tendida en el piso, en todos los baños accesibles e instalaciones sanitarias accesibles.	En el baño accesible ubicado en la zona de atención al ciudadano no se evidenció alarma de asistencia, constituyéndose en un incumpliendo del criterio citado.

**UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL No. 3 MONTERÍA**

**ZONA RECEPCIÓN-PERMANENCIA-ATENCIÓN**

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
---------	-------------	---------------

UNIDAD AUDITADA	Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]		NÚMERO HALLAZGO	02
DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA Y CRITERIO(S)				
6.3 ESTACIONAMIENTO PARA AUTOMÓVILES PARA ESTACIONAMIENTO ACCESIBLE.	¿El área de transferencia al lado del automóvil es de 150 cm?	No se evidenció área de transferencia al lado del automóvil, incumpliendo así el criterio establecido.		
	¿El área de transferencia compartida tiene un ancho mínimo de 630 cm?	No se evidenció área de transferencia compartida, incumpliendo así el criterio establecido.		
6.4 ESTACIONAMIENTO DE VANS CON RAMPA MÓVIL AUXILIAR.	¿El espacio reservado de estacionamiento es de 480 cm de ancho y 900 cm de longitud?	La zona de estacionamientos no cuenta con un espacio reservado para Vans o carros accesibles, constituyéndose en un incumplimiento del requisito referenciado.		
6.5 SEÑALIZACIÓN	¿Existe señalización vertical con el símbolo internacional en los espacios para estacionamiento accesible? ¿La señal vertical está ubicada, de manera que no represente peligro?	Al verificar la zona de estacionamientos, se determinó que no existe señalización vertical con el símbolo internacional de accesibilidad, constituyéndose en un incumplimiento del requisito referenciado.		
7.2.2 SEÑALIZACIÓN PARA UBICACIÓN, SENDEROS GUIADOS Y DEMÁS INFORMACIÓN DE SOPORTE FÍSICO.	Se usan indicadores táctiles, ruta o línea guía de la superficie peatonal (1 indicador táctil de superficie peatonal como loseta de advertencia para puntos de decisión o peligros)	En los senderos que conducen hacia las instalaciones de la Unidad Técnica Territorial No. 3, no se evidenciaron indicadores táctiles, por lo tanto, no se cumple con el criterio expuesto.		
13.4 EQUIPOS EN LA CABINA 13.4.1 PASAMANOS.	¿Los extremos de los pasamanos que se proyectan están cerrados y volteados hacia la pared para minimizar el riesgo de lesión?	Al realizar la verificación de los pasamanos de la cabina, se determinó que no cumple el lineamiento establecido, teniendo en cuenta que los extremos no están volteados hacia la pared.		
16.1.12 ACCESORIAS DE LA PUERTA.	Los accesorios de la puerta (manijas y timbres de puerta) deben estar ubicados entre 80 cm y 100 cm de altura, preferiblemente a 90 cm.	Al verificar la altura de las manijas de la puerta, se determinó que no se cumple el criterio definido, teniendo en cuenta que el resultado de la medición fue de 121 cm.		
20.4 ALTURA	¿El nivel del mostrador está entre 74 cm a 80 cm desde el suelo?	No se cumple el criterio definido, puesto que la altura desde el piso hasta el nivel del mostrador es de 91 cm.		
	¿El espacio libre por debajo de las rodillas es de mínimo 70 cm? (para silla de ruedas)	No se cumple el criterio definido, puesto que no se cuenta con espacio libre debajo de las rodillas.		

<b>UNIDAD AUDITADA</b>	<b>Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]</b>	<b>NÚMERO HALLAZGO</b>	<b>02</b>
------------------------	---	------------------------	-----------

**DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA Y CRITERIO(S)**

20.5 ILUMINACIÓN	¿Las superficies de lectura y de escritura en los mostradores están iluminadas a un nivel de al menos 200 lux?	Al realizar la medición, se obtuvo un resultado de 170 lux, lo cual arroja un incumplimiento del criterio establecido.
21.2 ASIENTOS EN ÁREAS DE ESPERA.	Altura del soporte de la espalda 75 cm a 79 cm .	La altura del soporte de la espalda es de 48 cm, incumpliendo así el criterio establecido.
41.2 UBICACIÓN, ALTURAS Y DISTANCIAS.	¿Están instalados los interruptores a una altura entre 80 cm y 110 cm, desde el acabado del suelo hasta el eje?	La altura de los interruptores de la Unidad Técnica Territorial de Montería supera la establecida por la norma, teniendo en cuenta que el resultado de la medición fue de 134 cm, constituyéndose en un incumplimiento del requisito referenciado.
41.5 IDENTIFICACIÓN DE EQUIPOS, CONTROLES E INTERRUPTORES.	¿Los dispositivos se identifican mediante contraste visual?	No se evidencia contraste visual en los interruptores ubicados en la zona de recepción, teniendo en cuenta que son de color blanco y la pared también es de color blanco, constituyéndose en un incumplimiento del requisito referenciado.
	Todos los controles importantes deben tener una indicación en Braille. ¿Está la información en señales táctiles y Braille?	La información de la identificación de los interruptores no se encuentra en señales táctiles ni en Braille, por lo tanto, se incumple el criterio definido.
45.SEÑALIZACIÓN 45.1 GENERALIDADES PARA LA SEÑALIZACIÓN.	¿Para centros de atención al ciudadano, se tiene como mínimo señalización que atienda a la población sorda, donde pueda recibir información en lenguaje de señas colombiana de acuerdo a la legislación vigente?	Una vez verificada la zona de recepción, se evidenció que no se cuenta con señalización que atienda a la población sorda, por lo tanto, se incumple el criterio establecido.
45.3 PRINCIPIO DE LOS DOS SENTIDOS.	¿Se toman medidas de soporte de información y señalización de ubicación en un formato que sea accesible a personas con discapacidad sensorial?	Se incumple con el requisito expuesto, toda vez que, no existe información y señalización en formatos accesibles.
	¿Se brinda información audible/táctil para personas con discapacidad visual?	No se brinda información audible/táctil para personas con discapacidad visual, constituyéndose en un incumplimiento del requisito referenciado.
	¿Se brinda información visual para personas con discapacidad auditiva?	No se brinda información visual para personas con discapacidad auditiva, constituyéndose en un incumplimiento del requisito referenciado.
45.4 PRINCIPALES TIPOS DE SEÑALES.	¿Se cuenta con señales de orientación: esquemas, planos, modelos, entre otros?	La zona de recepción no cuenta con señales de orientación tales como: esquemas, planos, modelos, entre otros, por lo tanto, se incumple el criterio definido.

<b>UNIDAD AUDITADA</b>	<b>Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]</b>	<b>NÚMERO HALLAZGO</b>	<b>02</b>
------------------------	---	------------------------	-----------

**DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA Y CRITERIO(S)**

	¿Se cuenta con señales direccionales: guía de itinerario del punto A al B?	La zona de recepción no cuenta con señales direccionales, por lo tanto, se incumple el criterio definido.
45.6.3 SUMINISTRO DE SEÑALES TÁCTILES REALZADAS Y SEÑALIZACIÓN BRAILLE.	¿Las señales en los paneles de ascensores, los números de los cubículos en los centros de atención, las puertas de los baños públicos, entre otros, son táctiles mediante realzado e incluyen señalización Braille?	La señalización de los baños y cubículos no cuenta con señales táctiles mediante realzado y Braille, constituyéndose en un incumplimiento del requisito referenciado.
	¿La altura de la información táctil realzada está entre 120 cm y 160 cm?	Al realizar la verificación de este requisito, se determina que no cumple, teniendo en cuenta que no existen señales táctiles realzadas.
45.7.3 ALTURA PARA UBICACIÓN DE LAS SEÑALES.	¿Las señales se encuentran entre 90 cm y 120 cm desde la superficie del suelo o piso?	Se incumple el criterio expuesto, teniendo en cuenta que la altura de la señalización del baño se encuentra a 189 cm.
45.8 SÍMBOLOS GRÁFICOS.	¿Existen símbolos gráficos que indican accesibilidad para personas con discapacidad de visión en lugares en donde se suministre información audible y táctil?	En la zona de recepción y radicación de documentos no existen símbolos gráficos que indican accesibilidad para personas con discapacidad de visión, constituyéndose en un incumplimiento del requisito referenciado.
	¿Existen símbolos gráficos que indican suministro de un sistema de escucha de ayuda para personas con discapacidad de audición?	No se cuenta con un símbolo gráfico que indique suministro de un sistema de escucha para personas con discapacidad auditiva, constituyéndose en un incumplimiento del requisito referenciado.
45.9 UBICACIÓN DE LAS SEÑALES 45.9.1 UBICACIÓN FUERA DE LA EDIFICACIÓN.	¿Las señales informativas son ubicadas adyacentes a la puerta de entrada y están iluminadas y visibles claramente?	Al realizar la verificación de la zona, se evidenció que no existen señales informativas ubicadas de forma adyacente a la puerta de entrada, constituyéndose en un incumplimiento del requisito referenciado.
	¿La señal está ubicada al lado de la cerradura?	Al realizar la verificación de la zona, se evidenció que no existen señales informativas ubicadas al lado de la cerradura, incumpliendo así el requisito establecido.
	¿Los sistemas de comunicación se encuentran al lado de la cerradura, y preferiblemente en un rango de 100 cm a 120 cm sobre el nivel del suelo?	No existen sistemas de comunicación al lado de la cerradura de la puerta de ingreso, incumpliendo así el requisito establecido.
45.9.2 UBICACIÓN EN LA EDIFICACIÓN.	¿Las señales de orientación se encuentran en lugares accesibles adyacentes a las rutas de acceso principales?	No se evidencian señales de orientación que indiquen sobre las rutas de acceso principales, incumpliendo así el requisito establecido.

<b>UNIDAD AUDITADA</b>	<b>Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]</b>	<b>NÚMERO HALLAZGO</b>	<b>02</b>
------------------------	---	------------------------	-----------

**DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA Y CRITERIO(S)**

	¿En las edificaciones de uso público existe un plano de orientación inmediatamente en la entrada principal?	No existe un plano de orientación en la entrada principal de la edificación, incumpliendo así el requisito establecido.
	¿Las señales direccionales dirigen claramente las personas a las instalaciones?	No existen señales direccionales que dirijan a las personas hacia las instalaciones, constituyéndose en un incumplimiento del requisito enunciado.
	¿Las señales direccionales están ubicadas en los lugares en los que se toman decisiones en cuanto a una dirección, y constituyen una secuencia de orientación lógica desde el punto inicial a los diferentes puntos de destino?	
	¿Existe señalización direccional a los cuartos de baño, en todas partes de un recinto o edificación?	No se evidenció señalización que dirija hacia los cuartos de baño, constituyéndose en un incumplimiento del requisito enunciado.
<b>CUARTO DE BAÑO ACCESIBLE</b>		
24. CUARTOS DE BAÑO E INSTALACIONES SANITARIAS. 24.1 GENERALIDADES	Debe haber al menos un cuarto de baño accesible para silla de ruedas.	En la Unidad Técnica Territorial de Montería no existe cuarto de baño accesible, incumpliendo así el lineamiento definido.

**UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL No. 4 CÚCUTA**

**ZONA RECEPCIÓN-PERMANENCIA-ATENCIÓN**

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
21. MOBILIARIO SALAS DE ESPERA. 21.1 GENERALIDADES	¿Este espacio tiene señalización en el piso, con un color llamativo que permita su identificación?	En la zona de recepción no se evidenció señalización en el piso con colores llamativos que permitan la identificación de la zona de accesibilidad, incumpliendo así el lineamiento definido.
	¿En la sala de espera se disponen espacios para los usuarios de sillas de ruedas, que permitan su permanencia sin obstruir las zonas de circulación?	En la sala de espera no se evidenciaron sitios específicos para disponer usuarios en sillas de ruedas, incumpliendo así el lineamiento definido.



UNIDAD AUDITADA	Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]		NÚMERO HALLAZGO	02
DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA Y CRITERIO(S)				
21.2 ASIENTOS EN ÁREAS DE ESPERA.	Altura del soporte de la espalda 75 cm a 79 cm	Al verificar los asientos del área de espera, se evidenció que el soporte de la espalda tiene una altura de 48 cm, por lo tanto, no se cumple el criterio establecido.		
	Profundidad del asiento 40 cm a 45 cm	Al verificar los asientos del área de espera, se evidenció que la profundidad del asiento es de 35,5 cm, por lo tanto, no se cumple el criterio establecido.		
39.2 SELECCIÓN DE COLORES Y PATRONES.	¿Tiene la edificación una marcación de los números de cada piso, en lobbies, ascensor, escaleras y cada nivel, para la ayuda en la evacuación?	Una vez verificada la zona de recepción, se determinó que no cuenta con marcación del nivel de cada piso, incumpliendo así el lineamiento definido.		
45.6.3 SUMINISTRO DE SEÑALES TÁCTILES REALZADAS Y SEÑALIZACIÓN BRAILLE.	¿Las señales en los paneles de ascensores, los números de los cubículos en los centros de atención, las puertas de los baños públicos, entre otros, son táctiles mediante realzado e incluyen señalización Braille?	No existen señales táctiles, así como tampoco se evidenció señalización en el baño accesible, incumpliendo así el lineamiento definido.		
41. EQUIPOS CONTROLES E INTERRUPTORES. 41.1 GENERALIDADES	¿Existen perillas ovaladas y redondas? (no son adecuadas para personas con discapacidad de movilidad, personas de talla baja o menos fuerza, para niños)	La perilla ubicada en la puerta del baño accesible es redonda, en consecuencia, no se cumple el criterio establecido, puesto que estas no son adecuadas para personas con discapacidad de movilidad, personas de talla baja o menos fuerza y niños		
41.5 IDENTIFICACIÓN DE EQUIPOS, CONTROLES E INTERRUPTORES.	¿Los dispositivos se identifican mediante contraste visual?	No se evidencia contraste visual en los interruptores ubicados en la zona de recepción, teniendo en cuenta que son de color blanco y la pared también es de color blanco, incumpliendo así el lineamiento definido.		
	Todos los controles importantes deben tener una indicación en Braille. ¿Está la información en señales táctiles y Braille?	La información de la identificación de los interruptores no se encuentra en señales táctiles ni en Braille, por lo tanto, se incumple el criterio definido.		
44. GENERALIDADES DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN.	¿Se toman las medidas adecuadas a la entrada de la edificación y en los puntos de decisión dentro de la edificación, para describir la ubicación y naturaleza de la edificación? (senderos guiados, señalización, contraste visual, iluminación, etc.)	No se evidenció en la entrada de la edificación medidas adecuadas para describir la ubicación y naturaleza de la edificación, incumpliendo así el lineamiento definido.		
45. SEÑALIZACIÓN 45.1 GENERALIDADES PARA LA SEÑALIZACIÓN.	¿La información de la señalización mediante texto se complementa con símbolos gráficos para facilitar su comprensión por todas las personas?	Una vez verificada la zona de recepción, se evidenció que no existe señalización con símbolos gráficos que faciliten su comprensión por todas las personas, incumpliendo así el lineamiento definido.		

UNIDAD AUDITADA	Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]		NÚMERO HALLAZGO	02
DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA Y CRITERIO(S)				
	¿Las señales se suministran en altorrelieve y en sistema Braille?	Una vez verificada la zona de recepción, se evidenció que no existe señalización en altorrelieve y en sistema Braille, constituyéndose en un incumplimiento del requisito establecido.		
	¿El Braille como un elemento complementario o independiente de las señales táctiles, es fácil de ubicar?	Al verificar la señalización de la Unidad Técnica Territorial de Cúcuta, se determinó que no existen señales en braille, constituyéndose en un incumplimiento del requisito establecido.		
	¿Para centros de atención al ciudadano, se tiene como mínimo señalización que atienda a la población sorda, donde pueda recibir información en lenguaje de señas colombiana de acuerdo a la legislación vigente?	En la zona de atención no se cuenta con señalización que atienda a la población sorda, por lo tanto, no se cumple lo definido en el presente criterio.		
45.3 PRINCIPIO DE LOS DOS SENTIDOS.	¿Se toman medidas de soporte de información y señalización de ubicación en un formato que sea accesible a personas con discapacidad sensorial?	Una vez verificada la zona de recepción, se determinó que, la información expuesta no se encuentra en un formato que sea accesible a personas con discapacidad sensorial, en consecuencia, se incumple el criterio establecido.		
	¿Se brinda información audible/táctil para personas con discapacidad visual?	Una vez verificada la zona de recepción, se determinó que, no se brinda información audible/táctil para personas con discapacidad visual, incumpliendo así el criterio definido.		
	¿Se brinda información visual para personas con discapacidad auditiva?	Una vez verificada la zona de recepción, se determinó que, no se brinda información visual para personas con discapacidad auditiva, incumpliendo así el criterio definido.		
45.4 PRINCIPALES TIPOS DE SEÑALES.	¿Se cuenta con señales de orientación, tales como: esquemas, planos, modelos, entre otros?	La zona de recepción no cuenta con señales de orientación tales como: esquemas, planos, modelos, entre otros, por lo tanto, se incumple el criterio definido.		
	¿Se cuenta con señales direccionales: guía de itinerario del punto A al B?	La zona de recepción no cuenta con señales direccionales, por lo tanto, se incumple el criterio definido.		
	¿Se cuenta con señales informativas, las cuales tienen por objeto guiar al usuario suministrándole información de destinos, direcciones, sitios especiales, distancias y prestación de servicios?	La zona de recepción no cuenta con señales informativas que guíen al usuario suministrándole información de destinos, direcciones, sitios especiales, distancias y prestación de servicios, por lo tanto, se incumple el criterio definido.		

<b>UNIDAD AUDITADA</b>	<b>Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]</b>	<b>NÚMERO HALLAZGO</b>	<b>02</b>
------------------------	---	------------------------	-----------

**DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA Y CRITERIO(S)**

45.6.3 SUMINISTRO DE SEÑALES TÁCTILES REALZADAS Y SEÑALIZACIÓN BRAILE.	¿Las señales en los paneles de ascensores, los números de los cubículos en los centros de atención, las puertas de los baños públicos, entre otros, son táctiles mediante realzado e incluyen señalización Braille?	No existen señales táctiles, así como tampoco se evidenció señalización en el baño accesible, en consecuencia, se incumple el criterio establecido.
45.6.4 SEÑALIZACIÓN BRAILLE.	¿Las señales Braille son realzadas, en forma de tope, y son agradables al tacto?	En la zona de recepción no se evidenciaron señales en Braille realzadas en forma de tope, incumpliendo lo establecido en el presente criterio.
	¿La señalización braille se encuentra a 8 mm por debajo de la línea inferior del texto y está justificada a la izquierda?	
49.7.2 ALTURA DE LAS LETRAS, FIGURAS, SEÑALES Y SÍMBOLOS GRÁFICOS EN LAS SEÑALES.	¿La altura mínima del relieve está a 0,8 mm, aunque se prefiere una altura entre 1 mm y 1,5 mm?	No se evidenció señalización en altorrelieve, por lo tanto, no fue posible verificar el cumplimiento de este criterio.
45.7.3 ALTURA PARA UBICACIÓN DE LAS SEÑALES.	¿Las señales direccionales y funcionales están ubicadas por debajo de 160 cm en donde sean de fácil acceso y sea posible tocarlas y leer con los dedos las señales realzadas?	No se evidenciaron señales direccionales y funcionales en la zona de recepción, por lo tanto, se incumple el criterio establecido.
	¿Las señales se encuentran entre 90 cm y 120 cm desde la superficie del suelo o piso?	La altura de la señal "salida de emergencia" ubicada sobre la puerta de ingreso, se encuentra a una altura de 210 cm, por lo tanto, no es de fácil acceso para el personal que se encuentra en la zona de recepción, en consecuencia, se incumple el criterio establecido.
45.8 SÍMBOLOS GRÁFICOS	¿Los espacios o elementos accesibles están señalizados con el símbolo gráfico de accesibilidad?	Los espacios no se encuentran señalizados con el símbolo gráfico de accesibilidad, en consecuencia, no se cumple el criterio dispuesto.
	¿Existen símbolos gráficos que indican accesibilidad para personas con discapacidad de movilidad en lugares de estacionamiento de vehículos?	Es de aclarar que la edificación de la Unidad Técnica Territorial No. 4 no cuenta con un espacio reservado para estacionamiento, por este motivo, no existen símbolos gráficos en estacionamientos.
	¿Existen símbolos gráficos que indican accesibilidad para personas con discapacidad de movilidad en cuartos sanitarios accesibles?	En el cuarto de baño accesible, no existe símbolo gráfico que indique accesibilidad para personas con discapacidad de movilidad, incumpliendo así con lo dispuesto en el presente criterio.
	¿Existen símbolos gráficos que indican accesibilidad para personas con discapacidad de movilidad en espacios de observación desde sillas de ruedas y asientos accesibles?	No existen símbolos gráficos en la zona de recepción, para espacio de observación desde sillas de ruedas y asientos accesibles, incumpliendo de esta manera con el criterio establecido.

<b>UNIDAD AUDITADA</b>	<b>Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]</b>	<b>NÚMERO HALLAZGO</b>	<b>02</b>
------------------------	---	------------------------	-----------

**DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA Y CRITERIO(S)**

	¿Existen símbolos gráficos que indican accesibilidad para personas con discapacidad de visión en lugares en donde se suministre información audible y táctil?	En la zona de recepción no existen símbolos gráficos que indican accesibilidad para personas con discapacidad de visión, en consecuencia, se incumple el criterio establecido.
	¿Existen símbolos gráficos que indican suministro de un sistema de escucha de ayuda para personas con discapacidad de audición?	No se cuenta con un símbolo gráfico que indique suministro de un sistema de escucha para personas con discapacidad auditiva, en consecuencia, se incumple el criterio establecido.
45.8.1 SÍMBOLO DE SORDERA E HIPOACUSIA O DIFICULTADES DE COMUNICACIÓN.	¿Este símbolo se centra dentro de un cuadrado que contiene una franja en diagonal y sobre ésta la imagen de una oreja humana?	No se cuenta con un símbolo gráfico que indique accesibilidad para personas con sordera o hipoacusia, incumpliendo así el criterio enunciado.
	¿La imagen es de luminancia contrastante con el fondo? Se recomienda utilizar un color blanco sobre fondo azul oscuro.	
45.8.2 SÍMBOLO DE CEGUERA O AMBLIOPIA.	¿Este símbolo contiene la imagen de una figura humana de perfil dando un paso con un bastón?	En la zona de recepción no existen símbolos gráficos que indican accesibilidad para personas con discapacidad de visión, incumpliendo así el criterio enunciado.
	¿La imagen es de luminancia contrastante con el fondo? Se recomienda utilizar un color blanco sobre fondo azul oscuro.	
45.9 UBICACIÓN DE LAS SEÑALES. 45.9.1 UBICACIÓN FUERA DE LA EDIFICACIÓN.	¿Las señales informativas son ubicadas adyacentes a la puerta de entrada y están iluminadas y visibles claramente?	Al realizar la verificación de la zona, se evidenció que no existen señales informativas ubicadas de forma adyacente a la puerta de entrada, constituyendo un incumplimiento del requisito referenciado.
	¿La señal está ubicada al lado de la cerradura?	Al realizar la verificación de la zona, se evidenció que no existen señales informativas ubicadas al lado de la cerradura, incumpliendo así el requisito establecido.
45.9.2 UBICACIÓN EN LA EDIFICACIÓN.	¿Las señales de orientación se encuentran en lugares accesibles adyacentes a las rutas de acceso principales?	No se evidencian señales de orientación que indiquen sobre las rutas de acceso principales, incumpliendo así el requisito establecido.
	¿En las edificaciones de uso público existe un plano de orientación inmediatamente en la entrada principal?	No existe un plano de orientación en la entrada principal de la edificación, incumpliendo de esta manera el requisito definido.
	¿Las señales direccionales dirigen claramente las personas a las instalaciones?	No existen señales direccionales que dirijan a las personas hacia las instalaciones, constituyéndose en un incumplimiento del criterio enunciado.
	¿Las señales direccionales están ubicadas en los lugares en los que se toman decisiones en cuanto a una dirección, y constituyen una secuencia de orientación lógica desde el punto inicial a los diferentes puntos de destino?	

<b>UNIDAD AUDITADA</b>	<b>Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]</b>	<b>NÚMERO HALLAZGO</b>	<b>02</b>
------------------------	---	------------------------	-----------

**DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA Y CRITERIO(S)**

	¿Existe señalización direccional a los cuartos de baño, en todas partes de un recinto o edificación?	No se evidenció señalización que dirija hacia los cuartos de baño, incumpliendo así el criterio establecido.
<b>CUARTO DE BAÑO ACCESIBLE</b>		
24.2 COMPARTIMENTOS EN BAÑOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD QUE PUEDEN CAMINAR.	La puerta abre hacia fuera	La puerta del baño accesible ubicado en la zona de atención al ciudadano, abre hacia dentro, por lo tanto, se incumple el criterio establecido.
24.4 DIMENSIONES PARA CUARTOS DE BAÑO ACCESIBLES A USUARIOS DE SILLAS DE RUEDAS.	El espacio de maniobra libre en el nivel del piso al frente del asiento del sanitario y el lavamanos debe ser de 150cm x 150cm.	Se incumple el criterio establecido, toda vez que, el espacio de maniobra libre es de 120 cm x 112 cm.
24.4.1 Generalidades	Dimensiones mínimas para un cuarto de baño esquinero accesible son 170 cm de ancho y 220 cm de profundidad.	Se incumple el criterio establecido, toda vez que, las dimensiones totales del baño son de 220 cm x 112 cm
24.5 PUERTAS DE LOS CUARTOS DE BAÑO.	La puerta cuenta con manija de palanca en D	Se incumple el criterio citado, teniendo en cuenta que la perilla de la puerta del cuarto de baño accesible es redonda.
24.8 PAPEL HIGIÉNICO	¿Los dispensadores de papel higiénico se pueden alcanzar desde el asiento del sanitario, ya sea por debajo de la barra de agarre, o en la pared lateral?	Al validar el criterio, se determinó que se incumple lo definido, teniendo en cuenta que el dispensador de papel higiénico no se puede alcanzar desde el asiento del sanitario.
	¿Los dispensadores de papel higiénico se encuentran a una altura entre 60 cm y 70 cm desde el piso?	Al validar el criterio, se determinó que se incumple lo definido, teniendo en cuenta que el dispensador de papel higiénico no se puede alcanzar desde el asiento del sanitario.
24.14 ALARMA	Se debe colocar una alarma de asistencia que se pueda alcanzar desde los asientos de los vestidores o de la ducha, desde el sanitario y por una persona tendida en el piso, en todos los baños accesibles e instalaciones sanitarias accesibles.	En el baño accesible ubicado en la zona de atención al ciudadano no se evidenció alarma de asistencia, incumpliendo el criterio establecido.

**UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL No. 5 MEDELLÍN**
**ZONA RECEPCIÓN-PERMANENCIA-ATENCIÓN**

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
---------	-------------	---------------

UNIDAD AUDITADA	Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]	NÚMERO HALLAZGO	02
DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA Y CRITERIO(S)			
20.4 ALTURA	¿El espacio libre por debajo de las rodillas es de mínimo 70 cm? (para silla de ruedas)	El espacio libre por debajo de las rodillas tiene una altura de 64 cm, por lo tanto, no se cumple el criterio definido en este numeral.	
21. MOBILIARIO SALAS DE ESPERA. 21.1 GENERALIDADES	¿Este espacio tiene señalización en el piso, con un color llamativo que permita su identificación?	En la zona de recepción, radicación y permanencia, no se evidenció señalización en el piso con colores llamativos que permitan la identificación de la zona de accesibilidad, por lo tanto, no se cumple el criterio definido en este numeral.	
21.2 ASIENTOS EN ÁREAS DE ESPERA.	Altura del soporte de la espalda 75 cm a 79 cm	Al verificar los asientos del área de espera, se evidenció que el soporte de la espalda tiene una altura de 47 cm, por lo tanto, no se cumple el criterio establecido.	
	Profundidad del asiento 40 cm a 45 cm	Al verificar los asientos del área de espera, se evidenció que la profundidad del asiento es de 36 cm, por lo tanto, no se cumple el criterio establecido.	
39.2 SELECCIÓN DE COLORES Y PATRONES.	¿Tiene la edificación una marcación de los números de cada piso, en lobbies, ascensor, escaleras y cada nivel, para la ayuda en la evacuación?	Una vez verificada la zona de recepción, se determinó que no cuenta con marcación del nivel de cada piso, no se cumple el criterio definido en este numeral.	
41. EQUIPOS CONTROLES E INTERRUPTORES. 41.1 GENERALIDADES	¿Existen perillas ovaladas y redondas? (no son adecuadas para personas con discapacidad de movilidad, personas de talla baja o menos fuerza, para niños)	La perilla ubicada en la puerta del baño accesible es redonda, en consecuencia, no se cumple el criterio establecido, puesto que estas no son adecuadas para personas con discapacidad de movilidad, personas de talla baja o menos fuerza y niños.	
41.2 UBICACIÓN, ALTURAS Y DISTANCIAS.	¿Los tomacorrientes, incluidos los de teléfono o de televisión, están ubicados a mínimo 40 cm y máximo a 100 cm, desde el piso hasta el eje?	Se verificó la altura de los tomacorrientes evidenciando que la distancia desde el piso es de 28 cm, por lo tanto, no se cumple el criterio establecido.	
41.3 UBICACIÓN DE LAS Y CONTROLES DESDE PAREDES, ESQUINAS Y PUERTAS QUE SE ABREN.	¿Los interruptores se encuentran a una distancia mínima de 60 cm medidos desde el centro del interruptor hasta el borde de la puerta o ventana?	Se verificó la distancia desde el centro del interruptor hasta la puerta, evidenciando que la distancia es de 53 cm, por lo tanto, no se cumple el criterio establecido.	

UNIDAD AUDITADA	Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]		NÚMERO HALLAZGO	02
DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA Y CRITERIO(S)				
41.5 IDENTIFICACIÓN DE EQUIPOS, CONTROLES E INTERRUPTORES.	Todos los controles importantes deben tener una indicación en Braille. ¿Está la información en señales táctiles y Braille?	La información de la identificación de los interruptores no se encuentra en señales táctiles ni en Braille, por lo tanto, se incumple el criterio definido.		
44. GENERALIDADES DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN.	¿Se toman las medidas adecuadas a la entrada de la edificación y en los puntos de decisión dentro de la edificación, para describir la ubicación y naturaleza de la edificación? (senderos guiados, señalización, contraste visual, iluminación, etc.)	No se evidenció en la entrada de la edificación medidas adecuadas para describir la ubicación y naturaleza de la edificación, en consecuencia, no se cumple el criterio definido en este numeral.		
45. SEÑALIZACIÓN 45.1 GENERALIDADES PARA LA SEÑALIZACIÓN.	¿Para centros de atención al ciudadano, se tiene como mínimo señalización que atienda a la población sorda, donde pueda recibir información en lenguaje de señas colombiana de acuerdo a la legislación vigente?	En la zona de atención no se cuenta con señalización que atienda a la población sorda, por lo tanto, no se cumple lo definido en el presente criterio.		
45.3 PRINCIPIO DE LOS DOS SENTIDOS.	¿Se toman medidas de soporte de información y señalización de ubicación en un formato que sea accesible a personas con discapacidad sensorial?	La información expuesta no se encuentra en un formato que sea accesible para personas con discapacidad sensorial, en consecuencia, no se cumple el criterio definido en este numeral.		
45.4 PRINCIPALES TIPOS DE SEÑALES.	¿Se cuenta con señales de orientación, tales como esquemas, planos, modelos, entre otros?	La zona de recepción no cuenta con señales de orientación tales como: esquemas, planos, modelos, entre otros, por lo tanto, se incumple el criterio definido.		
	¿Se cuenta con señales direccionales: guía de itinerario del punto A al B?  ¿Se cuenta con señales informativas, las cuales tienen por objeto guiar al usuario suministrándole información de destinos, direcciones, sitios especiales, distancias y prestación de servicios?	La zona de recepción no cuenta con señales direccionales, por lo tanto, se incumple el criterio definido.  La zona de recepción no cuenta con señales informativas que guíen al usuario suministrándole información de destinos, direcciones, sitios especiales, distancias y prestación de servicios, por lo tanto, se incumple el criterio definido.		
45.8 SÍMBOLOS GRÁFICOS	¿Existen símbolos gráficos que indican accesibilidad para personas con discapacidad de visión en lugares en donde se suministre información audible y táctil?	En la zona de recepción no existen símbolos gráficos que indican accesibilidad para personas con discapacidad de visión, en consecuencia, no se cumple el criterio definido en este numeral.		
45.8 SÍMBOLOS GRÁFICOS	¿Existen símbolos gráficos que indican suministro de un sistema de escucha de ayuda para personas con discapacidad de audición?	No se cuenta con un símbolo gráfico que indique suministro de un sistema de escucha para personas con discapacidad auditiva, en consecuencia, no se cumple el criterio definido en este numeral.		

UNIDAD AUDITADA	Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]	NÚMERO HALLAZGO	02
<b>DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA Y CRITERIO(S)</b>			
45.8.1 SÍMBOLO DE SORDERA E HIPOACUSIA O DIFICULTADES DE COMUNICACIÓN.	¿Este símbolo se centra dentro de un cuadrado que contiene una franja en diagonal y sobre ésta la imagen de una oreja humana?	Al verificar la zona de recepción y permanencia, se evidenció que no existen símbolos de sordera e hipoacusia, incumpliendo así con lo definido en este criterio.	
	¿La imagen es de luminancia contrastante con el fondo? Se recomienda utilizar un color blanco sobre fondo azul oscuro.		
45.8.2 SÍMBOLO DE CEGUERA O AMBLIOPÍA.	¿Este símbolo contiene la imagen de una figura humana de perfil dando un paso con un bastón?	Al verificar la zona de recepción y permanencia, se evidenció que no existen símbolos de ceguera o ambliopía, incumpliendo así con lo definido en este criterio.	
	¿La imagen es de luminancia contrastante con el fondo? Se recomienda utilizar un color blanco sobre fondo azul oscuro.		
45.9 UBICACION DE LAS SEÑALES. 45.9.1 UBICACIÓN FUERA DE LA EDIFICACIÓN.	¿Las señales informativas son ubicadas adyacentes a la puerta de entrada y están iluminadas y visibles claramente? ¿La señal está ubicada al lado de la cerradura?	Al realizar la verificación de la zona, se evidenció que no existen señales informativas ubicadas de forma adyacente a la puerta de entrada, en consecuencia, no se cumple el criterio definido en este numeral.	
45.9.2 UBICACIÓN EN LA EDIFICACIÓN.	¿Las señales de orientación se encuentran en lugares accesibles adyacentes a las rutas de acceso principales?	No se evidencian señales de orientación que indiquen sobre las rutas de acceso principal, constituyéndose en un incumplimiento del requisito citado.	
	¿En las edificaciones de uso público existe un plano de orientación inmediatamente en la entrada principal?	No existe un plano de orientación en la entrada principal de la edificación, en consecuencia, no se cumple el criterio definido en este numeral.	
	¿Las señales direccionales dirigen claramente las personas a las instalaciones?	No existen señales direccionales que dirijan a las personas hacia las instalaciones, constituyéndose en un incumplimiento del requisito citado.	
	¿Las señales direccionales están ubicadas en los lugares en los que se toman decisiones en cuanto a una dirección, y constituyen una secuencia de orientación lógica desde el punto inicial a los diferentes puntos de destino?		
	¿Existe señalización direccional a los cuartos de baño, en todas partes de un recinto o edificación?	No existen señales direccionales que dirijan a las personas hacia los cuartos de baño, constituyéndose en un incumplimiento del requisito citado.	



<b>UNIDAD AUDITADA</b>	<b>Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]</b>	<b>NÚMERO HALLAZGO</b>	<b>02</b>
------------------------	---	------------------------	-----------

**DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA Y CRITERIO(S)**

	¿Se han colocado los números de los pisos, en cada piso en la parte superior e inferior de las escaleras, sobre los pasamanos (en braille o relieve) y a cada lado del marco externo de la entrada a la cabina del ascensor y se deben exhibir en otras partes, de manera que sean visibles desde la cabina del ascensor en cada nivel?	En la zona de recepción no se evidenció marcación del primer nivel, en consecuencia, no se cumple el criterio definido en este numeral.
<b>CUARTO DE BAÑO</b>		
24.4 DIMENSIONES PARA CUARTOS DE BAÑO. ACCESIBLES A USUARIOS DE SILLAS DE RUEDAS.  24.4.1 Generalidades	El espacio de maniobra libre en el nivel del piso al frente del asiento del sanitario y el lavamanos debe ser de 150cm x 150cm	Se incumple el criterio establecido, toda vez que, el espacio de maniobra libre es de 152 cm x 90 cm.
	El espacio libre mínimo al lado del asiento del sanitario debe ser de 90 cm, se prefieren 120 cm para transferencia lateral y asistencia.	El espacio libre al lado del asiento del sanitario tiene una distancia de 63 cm, por lo tanto, se evidenció incumplimiento de este numeral.
	Dimensiones mínimas para un cuarto de baño esquinero accesible son 170 cm de ancho y 220 cm de profundidad.	Las dimensiones del baño accesible de la Unidad Técnica Territorial No. 5 Medellín son las siguientes: 240 cm x 125 cm, en conclusión, no se cumple el criterio definido.
24.5 PUERTAS DE LOS CUARTOS DE BAÑO.	La puerta cuenta con manija de palanca en D	Se incumple el criterio citado, teniendo en cuenta que la perilla de la puerta del cuarto de baño accesible es redonda.
24.14 ALARMA	Se debe colocar una alarma de asistencia que se pueda alcanzar desde los asientos de los vestidores o de la ducha, desde el sanitario y por una persona tendida en el piso, en todos los baños accesibles e instalaciones sanitarias accesibles.	En el baño accesible ubicado en la zona de atención al ciudadano no se evidenció alarma de asistencia, esto en contravía de lo establecido en el presente criterio.

**UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL No. 6 MANIZALES**

**ZONA RECEPCIÓN-PERMANENCIA-ATENCIÓN**

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
20.4 ALTURA	¿El nivel del mostrador está entre 74 cm a 80 cm desde el suelo?	El mostrador en la zona de atención tiene una altura de 87 cm, por lo tanto, no se cumple con el criterio especificado.

UNIDAD AUDITADA	Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]		NÚMERO HALLAZGO	02
DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA Y CRITERIO(S)				
	¿El espacio libre por debajo de las rodillas es de mínimo 70 cm? (para silla de ruedas)	Al verificar la zona de atención al ciudadano, no cuenta con espacio libre por debajo de las rodillas, por lo tanto, no cumple con lo dispuesto en este criterio.		
	Para personas de pie, ¿la altura adecuada como superficie de escritura es de 95 cm y 110cm?	En la zona de atención al ciudadano, la altura para la atención de personas de pie es de 87 cm, por lo tanto, no se cumple el criterio establecido.		
21. MOBILIARIO SALAS DE ESPERA. 21.1 GENERALIDADES	¿Este espacio tiene señalización en el piso, con un color llamativo que permita su identificación?	En la zona de recepción, radicación y permanencia, no se evidenció señalización en el piso con colores llamativos que permitan la identificación de la zona de accesibilidad, incumpliendo el criterio especificado.		
	¿Existen sillas en primera fila cercanas a los módulos de atención de diferente color, con la señalización correspondiente, disponibles para adultos mayores, niños, mujeres embarazadas, personas en condición de discapacidad, personas de tallas baja y población vulnerable en general?	En la sala de atención y permanencia no se evidenciaron sillas en primera fila de diferente color, disponibles para adultos mayores, niños, mujeres embarazadas, personas en condición de discapacidad, personas de talla baja y población vulnerable en general, incumpliendo así el requisito enunciado.		
21.2 ASIENTOS EN ÁREAS DE ESPERA.	Altura del soporte de la espalda 75 cm a 79 cm	Al verificar los asientos de la zona de atención y permanencia, se evidenció que el soporte de la espalda tiene una altura de 74,5 cm, por lo tanto, no se cumple el criterio establecido.		
	Altura del apoyabrazos 22 cm a 30 cm sobre el asiento	Al verificar los asientos del área de espera, se evidenció que la altura de los apoyabrazos es de 20 cm, por lo tanto, no se cumple el criterio establecido.		
39.2 SELECCIÓN DE COLORES Y PATRONES.	¿Tiene la edificación una marcación de los números de cada piso, en lobbies, ascensor, escaleras y cada nivel, para la ayuda en la evacuación?	Al verificar el pasillo se evidenció que no existe diferencia de colores para puertas y pisos, incumpliendo el criterio establecido.		

UNIDAD AUDITADA	Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]		NÚMERO HALLAZGO	02
DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA Y CRITERIO(S)				
41. EQUIPOS CONTROLES E INTERRUPTORES. 41.1 GENERALIDADES	¿Existen perillas ovaladas y redondas? (no son adecuadas para personas con discapacidad de movilidad, personas de talla baja o menos fuerza, para niños)	La perilla de la puerta ubicada en el baño es ovalada, en consecuencia, no se cumple el criterio establecido puesto que no es adecuada para personas con discapacidad de movilidad, personas de talla baja o menos fuerza y niños.		
41.2 UBICACIÓN, ALTURAS Y DISTANCIAS	¿Están instalados los interruptores a una altura entre 80 cm y 110 cm, desde el acabado del suelo hasta el eje?	El interruptor verificado en la zona de recepción posee una altura de 125 cm, por lo tanto, no se cumple el criterio establecido en este numeral.		
	¿Los tomacorrientes, incluidos los de teléfono o de televisión, están ubicados a mínimo 40 cm y máximo a 100 cm, desde el piso hasta el eje?	Se verificó la altura de los tomacorrientes evidenciando que la distancia desde el piso es de 16 cm, por lo tanto, no se cumple el criterio establecido.		
	¿Los controles sobre incendios y seguridad, son intuitivos y de uso obvio?	No se cuenta con controles para incendios en la zona de permanencia, atención, incumpliendo el criterio definido.		
	¿Están las cajas de alarma de incendios a una altura entre 100 cm y 110 cm sobre el nivel del piso?	No se cuenta con alarma para incendios en el piso 8, constituyendo incumplimiento del criterio enunciado.		
41.5 IDENTIFICACIÓN DE EQUIPOS, CONTROLES E INTERRUPTORES.	¿Los dispositivos se identifican mediante contraste visual?	No se evidencia contraste visual en los interruptores ubicados en la zona de recepción, teniendo en cuenta que son de color blanco y la pared también es de color blanco, incumpliendo el requisito enunciado.		
45. SEÑALIZACIÓN 45.1 GENERALIDADES PARA LA SEÑALIZACIÓN.	¿Para centros de atención al ciudadano, se tiene como mínimo señalización que atienda a la población sorda, donde pueda recibir información en lenguaje de señas colombiana de acuerdo a la legislación vigente?	Una vez verificada la zona de recepción y la zona de radicación de documentos, se evidenció que no se cuenta con señalización que atienda a la población sorda, por lo tanto, se incumple el criterio establecido.		
45.3 PRINCIPIO DE LOS DOS SENTIDOS.	¿Se toman medidas de soporte de información y señalización de ubicación en un formato que sea accesible a personas con discapacidad sensorial?	Al verificar la zona de recepción, permanencia y zona de radicación de documentos, se evidenció que no existe información audible/táctil para personas con discapacidad visual, como tampoco, información visual para personas con discapacidad auditiva, incumpliendo así el requisito enunciado.		
	¿Se brinda información audible/táctil para personas con discapacidad visual?			

<b>UNIDAD AUDITADA</b>	<b>Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]</b>	<b>NÚMERO HALLAZGO</b>	<b>02</b>
------------------------	---	------------------------	-----------

**DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA Y CRITERIO(S)**

	¿Se brinda información visual para personas con discapacidad auditiva?	
45.6.2 SÍMBOLOS TÁCTILES	¿Los símbolos táctiles colocados en pasamanos, puertas mapas o planos de pisos tienen un contorno en relieve elevado, similar al de las letras táctiles?	Al verificar la zona de recepción, se evidenció que no existen símbolos táctiles en las puertas y plano de evacuación, arrojando con esto un incumplimiento al criterio establecido.
45.6.4 SEÑALIZACIÓN BRAILLE	¿Cuándo se usa una flecha en la señal táctil, está contiguo una flecha pequeña para los lectores de Braille?	Al verificar la zona de recepción, permanencia y radicación de documentos, se evidenció que no existen señales táctiles, por lo tanto, no se cumple el criterio establecido.
45.7.3 ALTURA PARA UBICACIÓN DE LAS SEÑALES.	¿Las señales se encuentran entre 90 cm y 120 cm desde la superficie del suelo o piso?	Una vez verificada la zona de recepción, se evidenció que existe una señal de ruta de zona de atención y permanencia, las cuales tienen una altura de 150 cm, incumpliendo así lo definido en este criterio.
<b>CUARTO DE BAÑO ACCESIBLE</b>		
24.2 COMPARTIMENTOS EN BAÑOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD QUE PUEDEN CAMINAR.	Espacio de maniobra libre frente al sanitario de 90cmx90cm	Se incumple el criterio establecido, toda vez que, el espacio de maniobra libre frente al sanitario es de 90 cm x 76 cm.
	La puerta abre hacia fuera	La puerta del baño accesible ubicado en la zona de atención al ciudadano, abre hacia dentro, por lo tanto, se incumple el criterio establecido.
	La puerta tiene un ancho no obstruido de 80cm	La puerta del baño accesible tiene un ancho no obstruido de 63 cm, por lo tanto, no cumple el ancho mínimo requerido en el criterio.
	Sanitario con altura entre 70 cm y 75 cm	La altura del sanitario es de 38 cm, por lo tanto, se incumple el criterio establecido.
	Barras de agarre en ambos lados del sanitario, ganchos para colgar muletas o bastones	El baño accesible cuenta con 1 barra de agarre, por lo tanto, no cumple el criterio requerido.


<b>UNIDAD AUDITADA</b>	<b>Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]</b>	<b>NÚMERO HALLAZGO</b>	<b>02</b>
------------------------	---	------------------------	-----------

**DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA Y CRITERIO(S)**

24.4 DIMENSIONES PARA CUARTOS DE BAÑO ACCESIBLES A USUARIOS DE SILLAS DE RUEDAS. 24.4.1 Generalidades	El espacio de maniobra libre en el nivel del piso al frente del asiento del sanitario y el lavamanos debe ser de 150cm x 150cm.	Se incumple el criterio establecido, toda vez que, el espacio de maniobra libre frente al sanitario y el lavamanos es de 145 cm x 99 cm.
24.5 PUERTAS DE LOS CUARTOS DE BAÑO.	La puerta cuenta con manija de palanca en D	Se incumple el criterio citado, teniendo en cuenta que la perilla de la puerta del cuarto de baño accesible es redonda.
24.6 ASIENTO DEL SANITARIO	Altura del asiento del sanitario entre 40cm y 48 cm	Al verificar la altura del sanitario se evidenció que mide 38 cm, constituyendo un incumplimiento al criterio.
24.7 BARRAS DE AGARRE	Existen barras de agarre a ambos lados del sanitario	El baño accesible cuenta con 1 barra de agarre, por lo tanto, no cumple el criterio requerido.
	Barras a una distancia entre 30cm y 35 cm desde el centro del sanitario.	Se incumple el criterio, teniendo en cuenta que el resultado de la medición fue de 36 cm.
	Distancia mínima desde la pared 40 cm	Se incumple el criterio establecido, toda vez que no existe barra contigua a la pared.
	Si existe pared al lado del sanitario la barra debe estar a una altura de 20 cm a 30cm por encima del borde del sanitario.	

La Oficina de Control Interno analizó los criterios mencionados anteriormente, concluyendo que existen aspectos recurrentes en las sedes, destacando:

- **Señalización**, se encontró debilidades en el cumplimiento de criterios relacionados con la información para los ciudadanos en situación de discapacidad, en general avisos que sean accesibles para personal con discapacidad de movilidad, auditiva y visual, con señalización braille, que se encuentren a la altura requerida y en los espacios determinados como en sillas, módulos, ascensores e ingreso a cada zona.
- **Baños accesibles**, se encontró debilidades en el cumplimiento de estos criterios para las sedes visitadas.
- **Interruptores**, se evidenció que en la totalidad de sedes verificadas estos no se identifican mediante contraste visual y no cuentan con información en señales táctiles y Braille, incumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el numeral 41.5 de la NTC 6047.
- **Estacionamientos accesibles**, en la Sede Principal y en la Unidad Técnica Territorial No. 3 Montería, no se cumple con el ancho requerido, como tampoco con las áreas de transferencia al lado del vehículo, incumpliendo de esta manera con el numeral 6.3 "Estacionamiento para automóviles", de la NTC 6047.

		<b>Reporte de Hallazgos</b>				
Código	F-EVI-013	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

<b>UNIDAD AUDITADA</b>	<b>Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]</b>	<b>NÚMERO HALLAZGO</b>	<b>02</b>
<b>DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA Y CRITERIO(S)</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Frente al numeral 20.1 "Accesorios para audición y lectura de labios", se evidenció incumplimiento reiterativo en todas las sedes verificadas, puesto que en las áreas de recepción y mostradores no están equipadas con sistemas de aumento de audición, para personas que tengan algún tipo de discapacidad auditiva, así mismo, no se evidenció información sobre el centro de relevo en la zona de atención al ciudadano.</li> </ul>			
<b>HERRAMIENTA APLICADA PARA ANÁLISIS DE CAUSAS</b> <i>Registrar el nombre de la herramienta utilizada para realizar el análisis de causas.</i>		<b>LLUVIA DE IDEAS o BRAINSTORMING</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Desconocimiento de la normatividad asociada con Accesibilidad de Medios Físicos. (Norma Técnica Colombiana 6047).</li> <li>Debilidades en la definición de controles que permitan garantizar el cumplimiento de los criterios establecidos en materia de medios físicos.</li> <li>No se tiene definido el proceso que coordine el cumplimiento de estos lineamientos.</li> </ul> <p>Una vez realizados los análisis y discusiones correspondientes, se determinó acoger las anteriores ideas, como causas probables del hallazgo.</p>			

UNIDAD AUDITADA	Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]	NÚMERO HALLAZGO	02
CAUSA(S) PRINCIPAL(ES)	DESCRIPCIÓN DEL(LOS) RIESGO(S)	DESCRIPCIÓN DEL(LOS) IMPACTO(S)	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Desconocimiento de la normatividad asociada con Accesibilidad de Medios Físicos. (Norma Técnica Colombiana 6047).</li> <li>Debilidades en la definición de controles que permitan garantizar el cumplimiento de los criterios establecidos en materia de medios físicos.</li> <li>No se tiene definido el proceso que coordine el cumplimiento de estos lineamientos.</li> </ul>	<p>Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por multa y sanción del ente regulador, debido al incumplimiento de los lineamientos definidos en la NTC 6047 - "Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la administración pública. Requisitos"</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Afectación de la imagen institucional por multa y/o sanción, ante el incumplimiento de los lineamientos definidos en la NTC-6047, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1287 de 2009 "Por la cual se adiciona la Ley 361 de 1997", capítulo IV "De las sanciones" Artículo 6°. "Para aquellos que incumplan con lo establecido en la presente ley se les aplicarán las siguientes sanciones:  <i>Para las personas naturales o jurídicas privadas se aplicará una sanción que irá entre cincuenta (50) y hasta doscientos (200) salarios mínimos legales diarios vigentes.</i>  <i>Para las autoridades gubernamentales que incumplan los preceptos establecidos por esta Ley y las demás normas de discapacidad serán sancionadas conforme lo prevé la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás normas aplicables, como faltas graves y causales de mala conducta."</i></li> <li>Restricción al acceso de usuarios en situación de discapacidad a las instalaciones de la Agencia de Desarrollo Rural, infringiendo la Ley 1752 de 2015 "Por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad."</li> <li>Pérdida de confianza en la Entidad por parte de los ciudadanos que hacen uso de los servicios de la Agencia de Desarrollo Rural.</li> <li>Radicación masiva de quejas y reclamos por parte de los usuarios que asisten a las instalaciones de la Agencia de Desarrollo Rural.</li> </ul>	

		<b>Reporte de Hallazgos</b>				
<b>Código</b>	F-EVI-013	<b>Versión</b>	5	<b>Clasificación de la Información</b>	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

<b>UNIDAD AUDITADA</b>	<b>Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]</b>	<b>NÚMERO HALLAZGO</b>	<b>02</b>
------------------------	---	------------------------	-----------

**RECOMENDACIÓN(ES) DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO**

- Definir una política en materia de accesibilidad de medios físicos, que garantice el acceso a los ciudadanos en situación de discapacidad a las instalaciones de la Agencia de Desarrollo Rural.
- Incluir en el proceso de Gestión Administrativa el control que permita dar cumplimiento a la NTC-6047, asegurando que las responsabilidades estén definidas dentro de la Entidad.
- La Oficina de Control Interno sugiere que se implemente una lista de chequeo basada en los criterios de accesibilidad de medios físicos de la NTC-6047, con el fin de realizar verificaciones periódicas de las instalaciones de la Sede Principal y Unidades Técnicas Territoriales de la Agencia de Desarrollo Rural.
- Es importante que se publique señalización para atención preferencial, no solo para personas con discapacidad, sino también, para mujeres en embarazo, adultos mayores y niños.
- Si bien, es posible que se encuentren diferentes limitaciones al gestionar el ambiente accesible ade cuando en las instalaciones de la Agencia de Desarrollo Rural, es importante que se adopte el mayor número posible de las disposiciones de la NTC-6047, con el fin de asegurar que se satisfagan las diversas necesidades de todos los usuarios y ciudadanos.
- Definir en estudios previos para contratación de adecuación de las sedes, las necesidades en materia de accesibilidad de medios físicos, con el fin de dar cumplimiento a la NTC-6047.
- Esta auditoría sugiere que se tenga en cuenta algunas recomendaciones expuestas en los anexos del documento NTC-6047, tales como:
  - Validar la posibilidad de contar con orientación audible y táctil en las puertas de acceso.
  - Es importante que en los mostradores para atención al ciudadano, se facilite la comunicación con información en formatos visuales y audibles, con sistemas de mejora de la audición que amplifiquen la comunicación audible y puedan ser útiles para personas con discapacidad auditiva, tales como: un sistema de cableado directo, un sistema de bucle inductivo, un sistema infrarrojo y un sistema de radiofrecuencia.
  - Con el fin de facilitar el acercamiento frontal a elementos por parte de los usuarios de sillas de ruedas, se debería dejar espacio suficiente debajo del elemento para las rodillas de los usuarios de las sillas de ruedas, y preferiblemente los apoyabrazos de la silla.
  - Es conveniente asegurar que instalaciones tales como ascensores, montacargas, entre otros, se encuentren en buen estado de funcionamiento entre las revisiones programadas, proporcionando medios alternativos, en caso de que en las instalaciones no se cuente o no esté en funcionamiento este tipo de transporte.
  - Es pertinente asegurar que en las áreas de asientos, haya espacios para las sillas de ruedas y existan zonas debidamente demarcadas.
  - Es necesario verificar los montajes de todos los pasamanos y el mecanismo de las barras de agarre plegables, fijarlos nuevamente e instalarlos en donde sea necesario.
- La Agencia de Desarrollo Rural utiliza la herramienta Centro de Relevo de la página Web, con la cual se puede establecer comunicación con personas que tienen discapacidad auditiva, sería importante dar a conocer y sensibilizar en esta herramienta, al personal de la Sede Principal y Unidades Técnicas Territoriales.
- Realizar campañas de socialización sobre la importancia del cumplimiento de los requisitos definidos en la NTC-6047 y así asegurar que el personal comprenda los aspectos de gestión relacionados con personas discapacitadas, incluidos los procedimientos de emergencia.

**ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD AUDITADA**

<b>RESPUESTA</b>	<b>ACEPTADO</b>	<b>ACCION REQUERIDA</b>	ACEPTADO: Favor diligenciar plan de mejoramiento.
------------------	-----------------	-------------------------	---

**JUSTIFICACION:**



<b>UNIDAD AUDITADA</b>	<b>Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]</b>	<b>NÚMERO HALLAZGO</b>	<b>02</b>
------------------------	---	------------------------	-----------

Se envió por parte de la unidad auditada el plan de mejoramiento mediante correo electrónico, por su extensión se agrega a este reporte como anexo junto con el correo del líder administrativo.

**HERRAMIENTA APLICADA PARA ANÁLISIS DE CAUSAS**

*Registrar el nombre de la herramienta utilizada para realizar el análisis de causas.*

**LLUVIA DE IDEAS o BRAINSTORMING**

No se presentó análisis de causas por parte de la unidad auditada.

**PLAN DE MEJORAMIENTO**

*En caso de que el auditado acepte el hallazgo, definir Acción(es) Propuesta(s), Meta(s), Tipo de Acción (Preventiva o Correctiva), Responsable(s), Fecha de Inicio y Fecha de Finalización proyectada.*

CAUSA(S) PRINCIPAL(ES)	ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
Ver documento "Plan de Mejoramiento Accesibilidad Espacios Físicos".			Seleccione una opción			
			Seleccione una opción			

**CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO**
**ACEPTADO CON OBSERVACIONES**

La Oficina de Control Interno considera que, lo presentado como plan de mejoramiento es una corrección de los aspectos señalados como incumplimientos en esta auditoría, lo cual es un paso importante en el logro del acatamiento adecuado de la NTC 6047, sin embargo, se recomienda a la unidad auditada que establezca actividades encaminadas a:

1. Determinar el grado de cumplimiento de la NTC 6047, a las demás UTT que no fueron visitadas en el marco de la auditoría.
2. Establecer los correctivos a los incumplimientos que se generen, una vez realizada la revisión correspondiente a la observancia de la NTC 6047 en todas las UTT.
3. Definir controles previos a la adquisición de nuevas sedes o remodelación de existentes, que evalúen el cumplimiento de los requisitos descritos en la NTC 6047.
4. Así mismo, para el arrendamiento de sedes, sean o no temporales, tener presente y evaluar el cumplimiento de los requisitos descritos en la NTC 6047.

**SUSCRIPCIÓN DIGITAL**
**OFICINA DE CONTROL INTERNO**
**UNIDAD AUDITADA**

**Código**

F-EVI-013

**Versión**

5

**Clasificación de la Información**

 Publica  Reservada  Clasificada 

<b>UNIDAD AUDITADA</b>	<b>Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]</b>	<b>NÚMERO HALLAZGO</b>	<b>02</b>
<b>Socializado o comunicado por</b>		<b>Respondido por</b>	
<b>Nombre(s) y Apellido(s)</b>	<b>JUAN HARBEY NUMPAQUE FONSECA</b>	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>Marco Antonio Sánchez Mena</b>
<b>Cargo y/o Rol</b>	Líder de Auditoría	<b>Cargo y/o Rol</b>	Líder Administrativo
<b>Fecha</b>	19 de septiembre 2023	<b>Fecha</b>	26 de septiembre 2023

		<b>Reporte de Hallazgos</b>				
Código	F-EVI-013	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

<b>UNIDAD AUDITADA</b>	<b>Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]</b>	<b>NÚMERO HALLAZGO</b>	<b>02</b>
------------------------	---	------------------------	-----------

### INSTRUCCIONES DE DILIGENCIMIENTO

#### ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL AUDITOR

**UNIDAD AUDITADA:** Nombre de la dependencia a auditar o de la unidad auditable.

**NÚMERO HALLAZGO:** Indique el número consecutivo del hallazgo correspondiente.

**RESPONSABLE (S) DE LA UNIDAD AUDITADA:** Relacione el responsable del proceso o unidad, de acuerdo a lo identificado en la planeación de la Auditoría.

**FECHA DEL REPORTE DEL HALLAZGO:** Relacione la fecha en la cual se emitió el reporte de hallazgo al proceso o unidad auditable.

**COPIA DEL REPORTE DIRIGIDO A:** Relacione las personas a las cuales se les copia el informe. (Personas delegadas para atender la Auditoría)

**HALLAZGO RECURRENTE:** Si las observaciones relacionadas en el hallazgo o por lo menos una de ellas se han presentado en auditorías anteriores, indique "SI", de lo contrario indique "NO".


**AUDITOR(ES) RESPONSABLE(S):** Nombre el auditor y/o auditores responsables del hallazgo con los roles correspondientes.

**TÍTULO DEL HALLAZGO:** Describa de manera general y breve un título que abarque todas las observaciones y/o incumplimientos a los criterios, relacionadas en el hallazgo.

**DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA Y CRITERIO(S):** En este espacio el auditor debe realizar una descripción más detallada de las observaciones y/o incumplimientos a los criterios identificados en la auditoría. Haciendo énfasis en los criterios normativos y procedimentales para sustentarlo de forma clara, precisa y objetiva.

**HERRAMIENTA APLICADA PARA ANÁLISIS DE CAUSAS:** Registrar el nombre de la herramienta utilizada para realizar el análisis de causas, de acuerdo con la lista desplegable:

- **LLUVIA DE IDEAS o BRAINSTORMING**
- **LOS 5 ¿POR QUÉ?**
- **DIAGRAMA CAUSA-EFECTO**
- **DIAGRAMA DE PARETO**
- **OTRA (Describir el nombre de la herramienta)**

		<b>Reporte de Hallazgos</b>				
Código	F-EVI-013	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

<b>UNIDAD AUDITADA</b>	<b>Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]</b>	<b>NÚMERO HALLAZGO</b>	<b>02</b>
------------------------	---	------------------------	-----------

**CAUSA(S) PRINCIPAL(ES):** Relacione las causas probables que desde el punto de vista del auditor o equipo auditor, dieron origen a las observaciones o hallazgos identificados.

**DESCRIPCIÓN DEL(LOS) RIESGO(S):** Indique los riesgos materializados, teniendo en cuenta los riesgos identificados durante la planeación de la auditoria y/o si se materializó otro riesgo no identificado.

**DESCRIPCIÓN DEL(LOS) IMPACTO(S):** Identifique y describa los posibles impactos que se pueden originar, debido a las observaciones y/o incumplimientos relacionados en el hallazgo, teniendo en cuenta la redacción establecida.

**RECOMENDACIÓN(ES) DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:** En este espacio el auditor debe realizar una descripción detallada de las recomendaciones que pueden aportar a la solución de las situaciones identificadas, teniendo en cuenta que el proceso o unidad auditable pueden o no acoger dentro de su plan de mejoramiento.

**ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD AUDITADA**

**RESPUESTA:** Registrar teniendo en cuenta la lista desplegable y atendiendo el análisis del hallazgo:

- **ACEPTADO**
- **ACEPTADO PARCIALMENTE**
- **NO ACEPTADO**
- **NO RESPONDIDO**

**ACCION REQUERIDA:** Registrar teniendo en cuenta la lista desplegable y alineándose con el punto anterior:

- **ACEPTADO:** Favor diligenciar plan de mejoramiento.
- **ACEPTADO PARCIALMENTE:** Favor registrar justificación soportada para apartes no aceptados y plan de mejoramiento para los aceptados.
- **NO ACEPTADO:** Favor registrar justificación soportada.
- **NO RESPONDIDO:** No aplica

**JUSTIFICACION:** Si la opción escogida en el campo "RESPUESTA" fue "Aceptado Parcialmente" o "No aceptado", se debe diligenciar el espacio denominado "Justificación", para exponer las razones por las que el hallazgo es aceptado parcialmente o no aceptado.

**HERRAMIENTA APLICADA PARA ANÁLISIS DE CAUSAS:** Registrar el nombre de la herramienta utilizada para realizar el análisis de causas, de acuerdo con la lista desplegable:

- **LLUVIA DE IDEAS o BRAINSTORMING**

		<b>Reporte de Hallazgos</b>				
Código	F-EVI-013	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

UNIDAD AUDITADA	Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]	NÚMERO HALLAZGO	02
-----------------	--	-----------------	----

- **LOS 5 ¿POR QUÉ?**
- **DIAGRAMA CAUSA-EFECTO**
- **DIAGRAMA DE PARETO**
- **OTRA (Describir el nombre de la herramienta)**

**PLAN DE MEJORAMIENTO:** Si la opción escogida en el campo “RESPUESTA” fue “Aceptado Parcialmente” o “Aceptado”, se deberá elaborar el Plan de Mejoramiento correspondiente, diligenciando los campos establecidos (Acción(es) Propuesta(s), Meta(s), Tipo de Acción (Preventiva o Correctiva), Responsable(s), Fecha de Inicio y Fecha de Finalización proyectada).

Si la opción escogida en el campo “RESPUESTA” fue “No Aceptado”, este espacio queda pendiente de ser diligenciado, una vez la Oficina de Control Interno realice el análisis de la justificación remitida, establece la obligatoriedad de diligenciar el espacio correspondiente al PLAN DE MEJORAMIENTO.

**CAUSA(S) PRINCIPAL(ES):** En la columna “Causa(s) Principal(es)”, deberá identificarse los factores que pudieron originar la observación y/o hallazgo.

**ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)** En la columna de “Acción(es) Propuesta(s)”, se debe indicar las actividades se establecen para atacar la(s) causa(s) identificada(s) en el paso anterior.

**META(S):** En la columna de “Meta(s)” se debe proponer la forma de medición de la ejecución de la actividad propuesta “ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)”. Tener en cuenta que debe ser un producto tangible, verificable y medible, no subjetivo o sujeto a interpretación.

**TIPO DE ACCIÓN:** Registrar escogiendo de la lista desplegable, teniendo en cuenta si la acción propuesta:


- **PREVENTIVA**
- **CORRECTIVA**

**RESPONSABLE(S):** En la columna de Responsable(s), se debe indicar el rol o cargo de quien ejecutará la acción propuesta (no indicar nombres de personas ni de áreas).

**FECHA DE INICIO Y FECHA DE FINALIZACIÓN:** Fechas en las que iniciará y terminará las acciones propuestas. Se debe ser razonable en el tiempo, teniendo en cuenta que para las acciones simples se establezcan tiempos cortos y que acciones complejas, tengan el tiempo suficiente.

**CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:** Registrar escogiendo de la lista desplegable, teniendo en cuenta las justificaciones dadas por el proceso o unidad auditable y/o el plan de mejoramiento formulado:

- **ACEPTADO**
- **ACEPTADO CON OBSERVACIONES**

		<b>Reporte de Hallazgos</b>				
Código	F-EVI-013	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

UNIDAD AUDITADA	Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]	NÚMERO HALLAZGO	02
-----------------	--	-----------------	----

- **NO ACEPTADO**

En caso de que la Oficina de Control Interno tenga observaciones, se deben describir en el espacio en blanco. Si identifica que las justificaciones determinadas no desvirtúan los hallazgos, se justifican las razones.

#### SUSCRIPCIÓN DIGITAL

**OFICINA DE CONTROL INTERNO - Socializado o comunicado por:** Relacionar la información completa del responsable por parte de la oficina de Control Interno de socializar y/o comunicar el hallazgo al proceso o unidad auditable.

**UNIDAD AUDITADA - Respondido por:** Relacionar la información completa del responsable por parte de los auditados, encargado de responder el hallazgo.